

UPU

3, 4, 8, 11,
12 y 13

ACUERDO 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Alcaldía de Santiago de Cali
18 de diciembre de 2017



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo 0373 de 2014.

ACUERDA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES ASOCIADAS A LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA (UPU)

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle de Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13).

Parágrafo. El ámbito de las UPU 3 (Río Cauca), 4 (Aguablanca), 8 (Cerros), 11 (Santa Elena), 12 (Valle de Lili) y (13 Meléndez) se indica en el mapa No. 1 que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2. Definiciones. Para efecto de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Programas Generales.** Los programas generales hacen referencia a un conjunto de acciones propias de la Función Pública del Urbanismo que deben ser llevadas a cabo desde la competencia de los organismos de la administración Municipal, a partir del planeamiento de escala intermedia que se realiza en las Unidades de Planificación Urbana (UPU). Este tipo de acciones deben ser focalizadas hacia zonas, barrios, o lugares específicos de las UPU que requieren mayor intervención y atención, acorde con las necesidades y problemáticas identificadas en la UPU. No obstante dichas focalizaciones de los programas de las UPU, no impedirán la posibilidad de actuar en el resto del territorio acorde con las prioridades y competencias de los organismos de la administración.
- b. **Proyectos Integrales.** Se denomina proyectos integrales al conjunto de intervenciones o proyectos de escala zonal y local pensados para ser

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

ejecutados de manera articulada por los organismos de la administración Municipal, que propenden por la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos del Municipio en aras de lograr un mayor impacto en el mejoramiento de las condiciones territoriales existentes en un área específica, y por tanto en la calidad urbanística y de vida de los habitantes.

- c. Intervenciones Principales.** Las intervenciones principales son proyectos de escala local y zonal que se establecen como obligatorios para la estructuración de los proyectos integrales.
- d. Intervenciones Complementarias.** Las intervenciones complementarias establecen proyectos que perfeccionan las intervenciones principales y que, si bien pueden no ser prioritarios para el logro de los objetivos de los proyectos integrales, es recomendable su ejecución para este fin. Las intervenciones complementarias corresponden principalmente a proyectos en materia de equipamientos y vivienda.
- e. Lineamientos.** Los lineamientos son directrices que se establecen desde la Unidad de Planificación Urbana para la formulación de los proyectos estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 0373 de 2014. Estos tienen como objetivo definir parámetros de articulación de los proyectos integrales de la UPU con los proyectos estratégicos del POT, que deberán ser tenidos en cuenta una vez estos últimos sean diseñados e implementados. También se entienden como lineamientos, las directrices que se establecen para la formulación de otros instrumentos complementarios al POT que están sujetos a estudios de mayor detalle.
- f. Referentes de identidad comunitaria.** Son edificaciones o elementos de carácter natural o cultural, como parques, espacios recreativos, infraestructura de servicios, iglesias, instituciones educativas o de salud, entre otros, reconocidas ampliamente por la comunidad y que dada su presencia permanente en la memoria colectiva, se convierten en referentes simbólicos de la historia social del ámbito local, y en piezas fundamentales para incentivar y salvaguardar la identidad territorial de la colectividad. Las UPU reconocen y priorizan estos referentes de identidad comunitaria por medio de la inclusión en sus programas y proyectos integrales, para su mejoramiento, conservación y futuro reconocimiento como BIC.

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS GENERALES DE LAS UPU 3, 4, 8, 11, 12 y 13

Artículo 3. Descripción de los Programas Generales de las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11, 12 y 13. A continuación se establece la descripción y responsables de ejecución de los Programas Generales que corresponden a las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11, 12 y 13.

- 1. Programa de Silvicultura Urbana.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de la revisión, mejoramiento y mantenimiento de su cobertura arbórea, ya sea con la siembra de nuevos individuos, la poda, el traslado o la reposición de los existentes. El programa incluye la adecuación paisajística y ambiental del espacio público en zonas como andenes y separadores, parques, plazas y glorietas y la recuperación de zonas blandas aptas para siembra.

El programa atiende a la necesidad de sombrío para el transeúnte y servicios ambientales para la ciudadanía en general, siguiendo para ello parámetros paisajísticos y de conectividad ecológica. Cuando sea necesaria la erradicación de un árbol, debe tenerse en cuenta la compensación por la pérdida de cobertura arbórea, priorizando las zonas cercanas al árbol erradicado.

Responsable: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente.

- 2. Programa de Monitoreo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos.** Este programa está orientado a delimitar zonas de puntos críticos y arrojío clandestino, que requieren un monitoreo y seguimiento constante por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM) y de las empresas prestadoras de servicio público de aseo, con el fin verificar el adecuado manejo y gestión de los residuos sólidos producidos en éstas zonas. Estos territorios también serán objeto de campañas de cultura ciudadana, enmarcadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para crear conciencia sobre el adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos y escombros.

Responsables: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, Secretaría de Salud Pública, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales con el apoyo del equipo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Departamento Administrativo de Planeación

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

Municipal, las empresas prestadoras del servicio público de aseo y la Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 3. Programa de Estacionamiento Regulado.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren regulación e intervención en materia de estacionamiento en vía, así como de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión de espacio público con vehículos automotores, requerido principalmente en las zonas que concentran actividad económica y servicios sociales como son las centralidades, los corredores de actividad y los nodos de equipamientos.

En todo caso el Municipio deberá formular y adoptar un Plan Maestro de Parquaderos y Estacionamientos para Santiago de Cali, el cual debe ser presentado ante el Concejo Municipal de Cali para su aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Acuerdo 0373 del 2014, Plan de Ordenamiento Territorial.

Responsables: Departamento Administrativo de Planeación Municipal y Secretaría de Movilidad.

- 4. Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales.** Este programa se orienta a identificar áreas objeto de evaluación en materia de sentidos viales existentes con el fin de plantear un reordenamiento de los mismos que apunten a un funcionamiento más eficiente de la red vial, garantizando de forma ordenada y oportuna el ingreso y salida de vehículos dentro de un sector determinado, así como su movilidad interna y su conexión con las áreas circundantes.

Responsable: Secretaría de Movilidad.

- 5. Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial.** Este programa se orienta a delimitar zonas que requieren una intervención integral en materia de mantenimiento de la capa asfáltica, la cual presenta altos niveles de deterioro, convirtiéndose en una directriz para la Secretaría de Infraestructura al momento de priorizar recursos e intervenciones en materia de mantenimiento vial.

Este programa igualmente se orienta a identificar áreas que requieren de una intervención en materia de reposición de redes de acueducto que se encuentran en mal estado debido a que ya cumplieron con su vida útil, así como aquellas que requieren de intervención en materia de redes de alcantarillado por su mala condición física o para mejorar las condiciones del sistema en cuanto a capacidad hidráulica y la calidad del servicio y disminuir

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

las filtraciones que están ocasionando deterioro en las vías públicas y afectación a las viviendas.

Las intervenciones derivadas de los programas de optimización y/o reposición de redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, previstas en las Unidades de Planificación Urbana, deberán contar con estudios técnicos y diseños para su ejecución realizados por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, a partir de los cuales, en caso de requerirse, dichas intervenciones podrán ser ajustadas. En todo caso, las áreas identificadas para su intervención con estos programas, incluyendo las intervenciones de subterranización de redes de energía y TIC, deberán articularse con los contenidos que al momento de su adopción incluya el Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC del municipio, así mismo con los planes de las respectivas empresas prestadoras de los servicios públicos y TIC.

Los recursos económicos requeridos para materializar los proyectos de reposición u optimización de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y TIC propuestos en las Unidades de Planificación Urbana podrán provenir parcial o totalmente de instrumentos de financiación alternativos a los recursos propios de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC, incluyendo la gestión de recursos a nivel departamental y nacional para aquellos proyectos asociados a elementos estratégicos del Modelo de Ordenamiento Territorial planteados en el POT, Acuerdo 0373 de 2014, salvo que estén explícitamente contemplados en los planes de inversión de dichas empresas.

Responsables: Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, Secretaría de Infraestructura y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales.

- 6. Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión del espacio público con ventas ambulantes y desarrollo de actividades comerciales y asentamientos humanos de desarrollo incompleto. El programa incluye las acciones legales pertinentes para garantizar la restitución de bienes de uso público.

Responsable: Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 7. Programa de Control de Usos del Suelo.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren un monitoreo y seguimiento constante por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia con el fin controlar los usos del suelo

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

que se desarrollan de forma ilegal, tales como usos comerciales y de servicios en áreas residenciales, buscando con ello garantizar su condición residencial y por ende la calidad de vida de sus habitantes.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia y Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 8. Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana.** Este programa está orientado a fortalecer los esquemas de seguridad requerida por la comunidad mediante la instalación de cámaras de video vigilancia que actúan en red con la Central de la Policía Metropolitana y las cámaras de la Secretaría de Movilidad con la instalación de alarmas comunitarias en zonas priorizadas para este fin. Así mismo, fortalecer la iluminación de calles, parques y espacios públicos, que mejoren las condiciones de seguridad.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia y Unidad Administrativo Especial de Servicios Públicos Municipales.

- 9. Programa de Señalización e Información Turística y Cultural.** Este programa está encaminado a identificar, señalar y proveer información turística y cultural a los ciudadanos residentes y visitantes en zonas con alto valor representativo e icónico para el Municipio, que requieren una guía detallada que evidencie los diferentes recorridos urbanos, parques representativos, ecoparques, ríos, recintos urbanos, edificios patrimoniales, bienes muebles en el espacio público y sitios de esparcimiento. A lo largo de los recorridos se deberá incluir la señalización de lugares icónicos, y se deberán incluir mapas en las estaciones y paraderos del SITM-MIO, plazoletas y espacios públicos, en los cuales se identifiquen los recorridos destacados y los sitios de interés turístico y cultural a lo largo de éstos. En los bienes inmuebles de interés cultural se deberá incluir información histórica del bien.

Responsables: Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, Metrocali y Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 10. Programa de descontaminación y recuperación ambiental y paisajística de los canales del sistema de drenaje pluvial municipal.** Este programa se deberá articular con los proyectos definidos en el numeral 1 del artículo 460 de Acuerdo 0373 de 2014, y deberá enfocar sus acciones a desarrollar una estrategia de intervención social que permita la reducción de la inadecuada disposición de residuos sólidos que impacta negativamente los canales. El programa deberá adicionalmente contemplar la implementación de iniciativas para la identificación, corrección y prevención de conexiones erradas de aguas sanitarias a los futuros sistemas pluviales que descargarán a los canales del sistema de drenaje para garantizar su funcionamiento como

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

sistemas urbanos de drenaje sostenible, así como campañas de cultura ciudadana para la adecuada disposición de los residuos sólidos. Adicionalmente se deberá articular a acciones de silvicultura urbana.

Responsable: EMCALI EICE ESP, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 11. Programa de conformación del borde urbano.** Este programa está orientado a conformar el borde urbano mediante la articulación de acciones de legalización de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto, la reubicación de asentamientos localizados en zonas de riesgo no mitigable y suelos de protección ambiental, y la definición de proyectos territoriales que apoyen el pacto ciudadano para el control del borde urbano-rural de la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat de los Asentamientos humanos precarios del municipio de Santiago de Cali.

En el marco de este programa se deberá hacer un ejercicio de articulación entre la estructura urbana que se proponga en los procesos de legalización, las áreas liberadas en los procesos de reubicación, la ciudad consolidada, y los proyectos integrales de las UPU. Así mismo, se deberá estudiar el estado actual de los equipamientos y definir las actuaciones específicas de mejoramiento a realizar, en coordinación con las dependencias competentes, las cuales estarán a cargo de la ejecución de las obras requeridas.

En todo caso las legalizaciones urbanísticas deberán garantizar la definición de una estructura urbana que asegure óptimas condiciones de movilidad, accesibilidad y disponibilidad de espacios públicos y equipamientos locales, ayudando a conformar estas piezas de ciudad. Adicionalmente deberán articularse con los planes de manejo de los Ecoparques y con los procesos de planificación de los Suelos Rurales Suburbanos.

Responsables: Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría de Gestión del Riesgo, Secretaría de Infraestructura, DAGMA, EMCALI EICE ESP y Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 12. Programa de consolidación y regularización de sectores.** Este programa está orientado a consolidar y regularizar áreas o barrios mediante la articulación de acciones de legalización de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto, la reubicación de asentamientos localizados en zonas de riesgo no mitigable y suelos de protección ambiental, y la definición de proyectos territoriales que apoyen la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat del municipio de Santiago de Cali.

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

En el marco de este programa se deberá hacer un ejercicio de articulación entre la estructura urbana que se proponga en los procesos de legalización, las áreas liberadas en los procesos de reubicación, la ciudad consolidada, y los proyectos integrales de las UPU. Así mismo, se deberá estudiar el estado actual de los equipamientos y definir las actuaciones específicas de mejoramiento a realizar, en coordinación con las dependencias competentes, las cuales estarán a cargo de la ejecución de las obras requeridas.

En todo caso se deberá garantizar la definición de una estructura urbana que asegure óptimas condiciones de movilidad, accesibilidad y disponibilidad de espacios públicos y equipamientos locales, ayudando a conformar estas piezas de ciudad. Adicionalmente deberán articularse con el Plan Jarillón del Río Cauca, con de los planes de manejo de los Ecoparques y con el proceso de planificación zonal de Navarro.

Responsables: Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría de Gestión del Riesgo, Secretaría de Infraestructura, DAGMA, EMCALI EICE ESP y Secretaría de Seguridad y Justicia.

TÍTULO II PROGRAMAS GENERALES, PROYECTOS INTEGRALES, NORMATIVA Y LINEAMIENTOS PARA LAS UPU 3, 4, 8, 11, 12 Y 13

Artículo 4. Programas Generales de las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11,12 y 13. Los programas generales incorporados en las UPU objeto del presente Acuerdo se relacionan a continuación.

PROGRAMAS GENERALES		UPU 3	UPU 4	UPU 8	UPU 11	UPU 12	UPU 13
1	Programa de Silvicultura Urbana	x	x	x	x	x	x
2	Programa de Monitoreo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos	x	x	x	x	x	x
3	Programa de Estacionamiento Regulado				x	x	
4	Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales.			x			
5	Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial	x	x	x	x	x	x

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

PROGRAMAS GENERALES		UPU 3	UPU 4	UPU 8	UPU 11	UPU 12	UPU 13
6	Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público	x	x	x	x	x	x
7	Programa de Control de Usos del Suelo.	x	x	x	x	x	x
8	Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana	x	x	x	x	x	x
9	Programa de Señalización e Información Turística y Cultural		x		x	x	x
10	Programa de descontaminación y recuperación ambiental y paisajística de los canales del sistema de drenaje pluvial municipal.	x	x		x	x	
11	Programa de Conformación del Borde Urbano.			x			x
12	Programa de consolidación y regularización de sectores	x	x				

Parágrafo. Las áreas específicas donde deben implementarse los programas generales se señalan en las fichas de las UPU 3, 4, 8, 11, 12 y 13 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 5. Proyectos integrales en las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11, 12 y 13. En virtud del papel de las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11, 12 y 13 y de los lineamientos de política, definidos en el artículo 21 del Acuerdo 0373 de 2014 para éstas, se plantean los siguientes proyectos integrales:

Unidad de Planificación Urbana UPU 3 – Río Cauca	
1.	Proyecto Integral Trama zona norte.
2.	Proyecto Integral Parque lineal de la calle 73.
3.	Proyecto Integral Parque lineal de la calle 81.
Unidad de Planificación Urbana UPU 4 – Aguablanca	
1.	Proyecto Integral Recuperación Canal Secundario y Cinturón Aguablanca.
2.	Proyecto Integral Recuperación ambiental Laguna del Pondaje y Charco Azul.
3.	Proyecto Integral cualificación del espacio público y equipamientos.
Unidad de Planificación Urbana UPU 8 – Cerros	
1.	Proyecto Integral Interconexión de la Salida al Mar.
2.	Proyecto Integral de Conectividad y Mejoramiento de Siloé.
Unidad de Planificación Urbana UPU 11 – Santa Elena	
1.	Proyecto Integral Articulación calle 14.

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

2.	Proyecto Integral Articulación Corredor Verde – Santa Elena.
Unidad de Planificación Urbana UPU 12 – Valle de Lili	
1.	Proyecto Integral Anillo Ambiental y Paisajístico Puente Palma, Río Cañaveralejo.
2.	Proyecto Integral Paisaje urbano Río Meléndez.
3.	Proyecto Integral Conexión Lili-Caney.
Unidad de Planificación Urbana UPU 13 – Meléndez	
1.	Proyecto Integral Enlace Los Chorros.
2.	Proyecto Integral Parque El Danubio.
3.	Proyecto Integral Enlace Jordán Polvorines.
4.	Proyecto Integral Corredor del Río Meléndez.

Parágrafo. Los proyectos integrales se desarrollan en las fichas de las UPU 3, 4, 8, 11, 12 y 13 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 6. Corredores zonales de actividad en las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11 y 12. En desarrollo del artículo 506 del Acuerdo 0373 de 2014, en las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11 y 12 se definen nuevos corredores zonales de actividad en los cuales se podrán desarrollar los usos asociados a estos elementos de acuerdo con la matriz de usos Anexo No. 4 del citado Acuerdo. Los nuevos corredores zonales de actividad de las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11 y 12 son:

Unidad de Planificación Urbana UPU 3 – Río Cauca	
1.	Calle 81N entre la Carrera 1FN y la Diagonal 7N
2.	Calles 80N y 82N entre Carreras 1 y 1FN
3.	Carrera 1A5 entre Calles 70 y 73
4.	Calles 70A y 71 entre Carreras 1N y 1A5
5.	Calle 76 entre carreras 1A4A y 1A4
6.	Calle 77 entre Carreras 1A15 y 2E
7.	Calle 72 entre Carreras 1A6 y 3
8.	Calle 72A entre Carreras 7 y 7G
9.	Calle 76C entre Carreras 7HBIS y 8
Unidad de Planificación Urbana UPU 4 – Aguablanca	
1	Transversal 103 entre Carrera 25 y Carrera 28 3
2	Diagonal 26K entre Calle 73 y Transversal 104
3	Carrera 27 entre Calle 121 y Calle 126
4	Calle 86 entre Carrera 25 y Calle 94
5	Carrera 31 entre Calle 36 y Calle 88
Unidad de Planificación Urbana UPU 8 - Cerros	
1.	Calle 6H Oeste desde la carrera 51B hasta la Estación Tierra Blanca
2.	Calle 14 Oeste frente a la Estación Lleras Camargo

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

3.	Calle 49B frente a la Estación Lleras Camargo
4	Carrera 49A desde la Calle 14 Oeste hasta la calle 9B Oeste
5	Carrera 9B Oeste desde la carrera 49B hasta la carrera 49A
6	Carrera 53D, carrera 53, carrera 53 ^a Oeste y calle 11A frente a la Estación Brisas de Mayo
7	Diagonal 51 desde la calle 1 (Av. Circunvalar) hasta la calle 9 Oeste
Unidad de Planificación Urbana UPU 11 – Santa Elena	
1.	Carrera 34 desde la Autopista Suroriental (Calle 10) hasta la Calle 14
2.	Calle 18B (Transversal 15) entre Autopista Suroriental y Calle 19.
3.	Carrera 31, desde la Autopista del Sur o Calle 10 hasta la Calle 13.
Unidad de Planificación Urbana UPU 12 – Valle de Lili	
1.	Calle 42 desde la carrera 80 hasta la carrera 86
2.	Carrera 80 desde la calle 25 hasta la calle 48 (Av. Ciudad de Cali)
3	Carrera 70 desde la calle 10 (autopista Suroriental) hasta la calle 25

Parágrafo. Los nuevos corredores zonales de actividad se muestran en las fichas de las UPU 3, 4, 8, 11 y 12 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 7. Ajuste en las normas volumétricas en las Unidades de Planificación Urbana 8, 11 y 12. En desarrollo del artículo 506 del POT, y en respuesta a condiciones particulares de algunos ámbitos incluidos en las Unidades de Planificación 8, 11 y 12, se definen ajustes en las normas volumétricas generales definidas en el capítulo V, Subcapítulo V del Acuerdo 0373 de 2014.

Parágrafo. Los ajustes en las normas volumétricas y los ámbitos donde aplican se muestran en las fichas de las UPU 8, 11 y 12 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 8. Restricciones de Alturas en las Áreas Aferentes al Sistema de Transporte Masivo Aero-suspendido. Tienen restricción de desarrollo en altura, para garantizar el funcionamiento del Sistema de Transporte Masivo Aero-suspendido, los predios localizados en un rango de diez (10) metros a lado y lado del eje del Sistema (ver Mapa No. 2). Los predios ubicados sobre esta franja sólo pueden desarrollar edificaciones con una altura máxima de diez (10) metros, contados desde la rasante más baja de la vía pública o del terreno cuando se trate de edificaciones aisladas. En todo caso la referencia para medir la altura en la parte superior será el punto más elevado de la cubierta o de los elementos construidos de la edificación.

De igual forma se prohíbe en esta franja la ubicación de vallas publicitarias, avisos, antenas, astas y demás elementos que puedan llegar a afectar el funcionamiento del Sistema de Transporte Aero-suspendido.

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

Artículo 9. Baños Públicos. En caso de que la Administración Municipal implemente el programa de Baños Públicos como soluciones de dotación para los espacios públicos, se deberá evaluar la posible instalación de dichos mobiliarios o la construcción de dichas infraestructuras en los espacios públicos priorizados en los proyectos integrales de las UPU que hacen parte del presente Acuerdo.

TÍTULO III

GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS E INTERVENCIONES EN LAS UPU 3, 4, 8, 11, 12 Y 13

Artículo 10. Criterios Generales de Intervención. Todas las intervenciones relacionadas con adecuación paisajística y mejoramiento de andenes y espacios públicos en general, deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Deberá cumplir con lo estipulado en La Ley Estatutaria 1618 de Febrero 27 de 2013 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial lo referente a las disposiciones que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, el Estatuto de Silvicultura Urbana de Santiago de Cali y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público (MECEP), y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. En alineación con la Ley 1083 de Julio 31 de 2006 ‘Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones’ (Congreso de Colombia, 2006), las intervenciones que se planteen, deberán tener en cuenta la prelación a los modos alternativos de transporte (peatón y bicicleta) y los sistemas de transporte público con combustibles limpios.
3. Deberá plantear intervenciones en la arborización (siembra, reemplazo, poda y/o relocalización) a partir de la evaluación de su estado y con el objetivo de aumentar la cobertura arbórea de la ciudad.
4. Incluir al peatón como actor principal de los recorridos planteados a través de diferentes elementos de diseño (textura de piso, señalización de información turística, mobiliario urbano, densa arborización).
5. Incluir mobiliario urbano que promueva su uso, apropiación y disfrute por parte de la comunidad.
6. Evaluar la factibilidad de subterranización de redes directas y/o secundarias de telecomunicaciones y energía eléctrica en los proyectos de adecuación y

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

mejoramiento de andenes, así como en aquellos de homogenización del perfil vial.

En todo caso, estas intervenciones deberán ser tenidas en cuenta para su inclusión en la formulación del programa de subterranización de redes de telecomunicaciones y energía que hará parte del Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC, y estar coordinadas en los planes de las respectivas empresas.

7. Cumplir con la norma en materia de localización de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y TIC en aquellas intervenciones de homogenización del perfil vial, y/o ampliación de andenes, o generación de bicarriles que requieran su desplazamiento.
8. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC, deberán trabajar coordinadamente para la adecuada disposición de infraestructura (mobiliario, canalizaciones, cámaras, entre otros) en los cruces de vías, andenes y calzadas, garantizando el acceso a todos los prestadores de forma ordenada.

Artículo 11. Responsables de la Ejecución de los Proyectos Integrales de la UPU 3, 4, 8, 11, 12 y 13. A continuación se describe la responsabilidad de los diferentes organismos y dependencias de la Alcaldía y las empresas públicas relacionadas con la ejecución de los proyectos integrales según sus competencias misionales:

1. Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM): Coordinación, seguimiento general de los proyectos integrales, articulación de acciones con Planes Maestros enmarcados en el POT y diseño de instrumentos específicos de gestión. Así mismo el DAPM es encargado de las acciones relacionadas con la consolidación, manejo y diseño de espacios públicos y la expedición de permisos de publicidad exterior.
2. Secretaría de Infraestructura: Mantenimiento y adecuación de la red vial, adecuación de andenes y espacio público, conexiones peatonales y de ciclorrutas a nivel y desnivel (material, accesibilidad universal, ampliación, desarrollo de ciclorrutas y mobiliario).
3. Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA): Arborización e intervención ambiental y paisajística, recuperación de áreas de valor ambiental. Adicionalmente, apoyará la intervención ambiental y paisajística de vías y espacios públicos.

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

4. Secretaría de Vivienda Social y Hábitat: Planificación y gestión de proyectos de mejoramiento integral, reubicación de asentamientos y densificación con vivienda multifamiliar en altura, incluyendo adquisición de predios.
5. Secretaría de Cultura: Construcción y mantenimiento de equipamientos culturales (incluyendo adquisición de predios), revisión de intervenciones en bienes de interés cultural y señalética cultural.
6. Secretaría de Movilidad: Ordenamiento vial a través de demarcación, señalización y seguridad vial, semaforización de cruces viales, demarcación y gestión de zonas de estacionamiento regulado, control de zonas de carga y descarga.
7. Secretaría de Educación: Desarrollo y adecuación de equipamientos de educación, (incluyendo adquisición de predios).
8. Secretaría del Deporte y la Recreación: Desarrollo y adecuación de equipamientos de recreación y deporte (incluyendo adquisición de predios).
9. Secretaría de Salud Pública: Apoyo en la gestión para el desarrollo y adecuación de equipamientos de salud (incluyendo adquisición de predios).
10. Secretaría de Bienestar Social: Desarrollo y adecuación de equipamientos de bienestar social (incluyendo la adquisición de predios).
11. Secretaría de Seguridad y Justicia: Desarrollo y adecuación de equipamientos de seguridad y justicia, instalación y operación de redes de videovigilancia.
12. Secretaría de Turismo: Adecuación, mantenimiento y señalización de recorridos y sitios turísticos emblemáticos del municipio.
13. Secretaría de Desarrollo Económico: Adoptar medidas administrativas, técnicas y financieras necesarias para ejecutar los planes programas o proyectos en las Galerías o Plazas de mercado.
14. Empresa Municipal de Renovación Urbana (EMRU): Gestión con entidades privadas para el desarrollo de proyectos en materia de renovación urbana y densificación.
15. Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC: Reposición de redes de acueducto y alcantarillado sanitario, desarrollo de estudios técnicos para la identificación de zonas prioritarias a intervenir.

Subterranización de redes de energía y TIC que será ejecutada por las empresas prestadoras de servicios públicos en la medida que estén

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

garantizados los recursos, de acuerdo a los mecanismos de financiación y coordinación con las entidades municipales.

16. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM: Direccionamiento y coordinación del componente de iluminación pública y manejo integral de los residuos sólidos en los diferentes programas y proyectos contemplados en el presente Proyecto de Acuerdo. Adicionalmente, seguimiento a los prestadores y operadores de los servicios públicos, con el objetivo de garantizar la ejecución de los programas y proyectos que sean de su competencia.

Artículo 12. Plazos de Ejecución de las Unidades de Planificación Urbana. Los plazos de ejecución de los proyectos integrales, intervenciones y programas de las Unidades de Planificación Urbana corresponden con las vigencias de corto, mediano y largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial definidas en el Artículo 535 del Acuerdo 0373 de 2014. Las intervenciones a corto plazo corresponderán con el Plan de Desarrollo Municipal de Santiago de Cali 2016 – 2019.

Artículo 13. Coordinación para la ejecución de los proyectos integrales de las Unidades de Planificación Urbana. La coordinación de los proyectos integrales de las UPU se hará a través del Comité de Coordinación que instaurará la Alcaldía de Santiago de Cali mediante Decreto, en el cual el Departamento Administrativo de Planeación Municipal hará la Secretaría Técnica. Este Comité estará integrado por las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 11 del presente Acuerdo, y tendrá como tareas básicas:

1. El cronograma detallado de ejecución de las intervenciones y un esquema de rutas críticas con los respectivos responsables.
2. Las entidades que deberán aprobar los estudios y diseños de cada una de las intervenciones.
3. El esquema de supervisión y recibo final de las obras.

Parágrafo: En todo caso sólo se conformará un Comité para la coordinación de los proyectos de todas las UPU del municipio de Santiago de Cali.

Artículo 14. Gestión y financiación de los programas y proyectos. Para la gestión y financiación de los programas y proyectos, además de los recursos de inversión garantizados en el Plan de Desarrollo correspondiente a las vigencias de corto, mediano y largo plazo, se podrán promover Alianzas Público Privadas - APP, hacer uso de los instrumentos de gestión y financiación definidos en la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 0373 de 2014 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, al igual que los recursos de los aportes por mayor edificabilidad descritos en el artículo 518 del POT una vez el Departamento Administrativo de

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

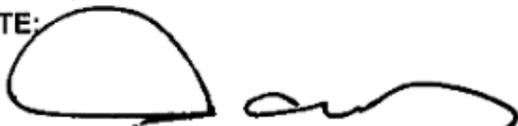
Planeación Municipal reglamente la forma en que se deben invertir los recursos recaudados.

Con la adopción del presente Acuerdo las entidades competentes deberán asegurar la programación presupuestal para la ejecución de las intervenciones de corto plazo en el tiempo restante de la Administración 2016-2019.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

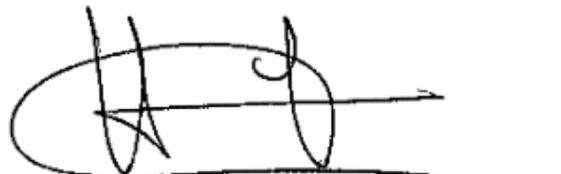
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE:



TANIA FERNANDEZ SÁNCHEZ

EL SECRETARIO:



HERBERT LOBATÓN CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, el día 7 de Diciembre del año 2017, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día miércoles 13 de Diciembre del año 2017.



HERBERT LOBATÓN CURREA
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 18 de Diciembre de 2017, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0433 de 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL QUE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACION URBANA (UPU) 3 - RIO CAUCA (UPU3), 4- AGUABLANCA (UPU4), 8 - CERROS (UPU8), 11 - SANTA ELENA (UPU11), 12 VALLE DEL LILI (UPU12), 13- MELENDEZ (UPU13) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".



MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

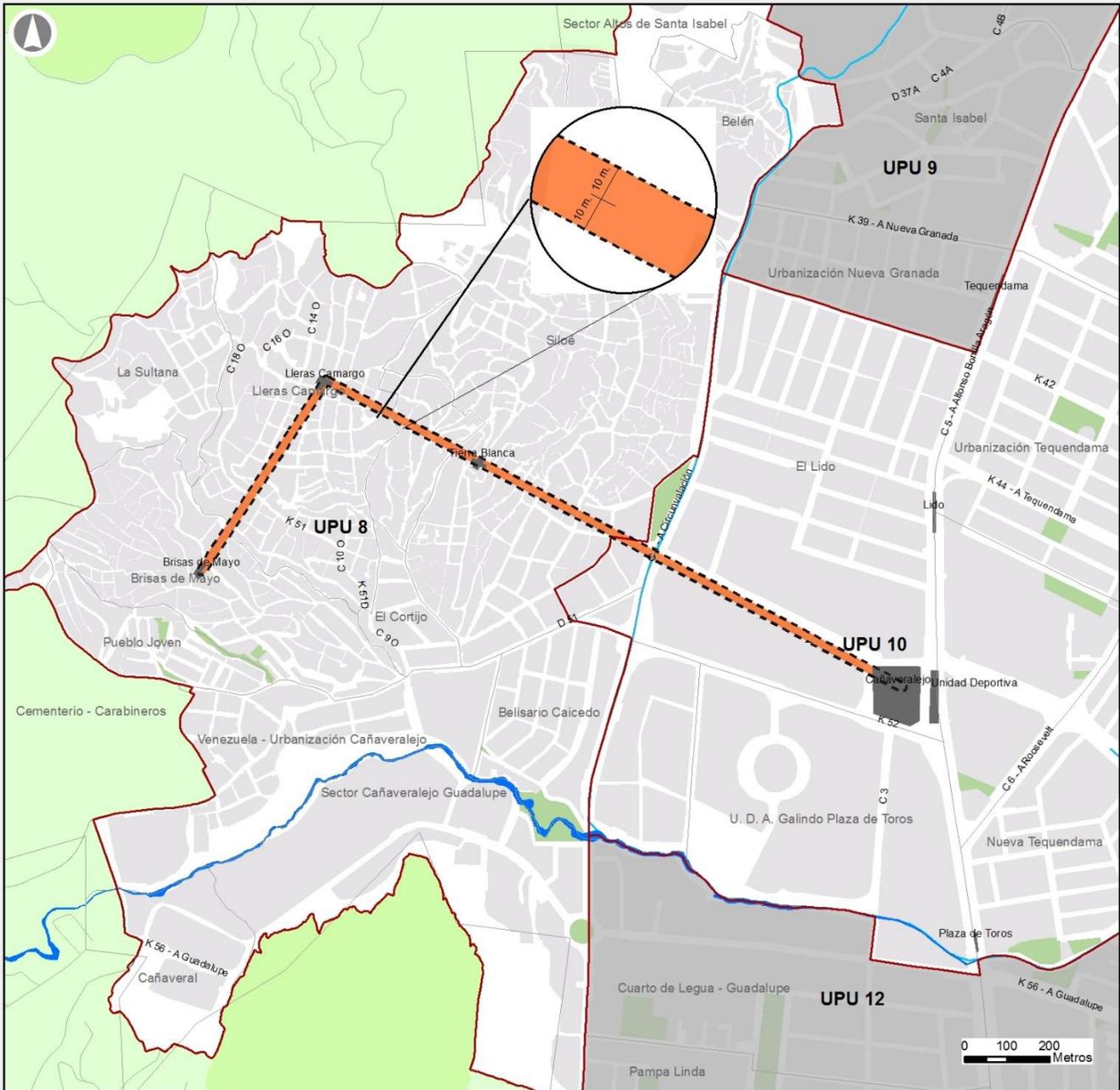
Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Diciembre del 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

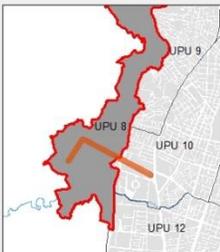
En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 104 constando de 16 folios, 6 Anexos.

MAPA 2

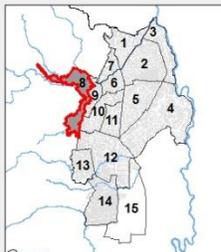
RESTRICCIÓN DE ALTURAS EN LAS ÁREAS AFERENTES AL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO AEROSUSPENDIDO



LOCALIZACIÓN EN UPU 8



LOCALIZACIÓN GENERAL



LEYENDA

- LÍMITES UPU
- RESTRICCIÓN DE ALTURAS EN LAS ÁREAS AFERENTES AL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO AEROSUSPENDIDO
- ESTACIONES MIO - SITM



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

FICHA REGLAMENTARIA

ANEXO 5 – ACUERDO 0433 DE 2017



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

MAPA DE LOCALIZACIÓN



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

Localización: Limita con el borde de la autopista sur oriental (Simón Bolívar) y el Río Cañaveralejo sobre el canal Sur. Su estructura vial se encuentra soportada principalmente por la CI 10-Diagonal 23 o Autopista sur oriental, la Carrera 50, 44, 39 y 34. Es atravesada por el corredor férreo de la Calle 25 en donde se plantea el proyecto de Corredor Verde.

Comunas: 10 y parte de la 19

Área de la UPU (ha): 346.81

Barríos: Colseguros Andes, Cristóbal Colón, Departamental, El Dorado, El Guabal, Jorge Zawadsky, La Libertad, La Selva, Las Acacias, Las Granjas, Olímpico, Panamericano, Pasoancho, San Cristóbal, San Judas Tadeo I, San Judas Tadeo II, Santa Elena, Santo Domingo, Urbanización Colseguros.

I. GENERALIDADES

A. Papel de la Unidad de Planificación 11 Santa Elena en el Modelo de Ordenamiento Territorial:

Área principalmente residencial localizada en el centro geográfico como un conector entre el sector oriental y occidental de la ciudad. Por sus características de ocupación, se define como un área propicia para el desarrollo de estrategias de densificación urbana; es decir, se proyecta como una zona de transformación que estará articulado al desarrollo del proyecto Corredor Verde.

B. Lineamiento de Política de la Unidad de Planificación 11 Santa Elena:

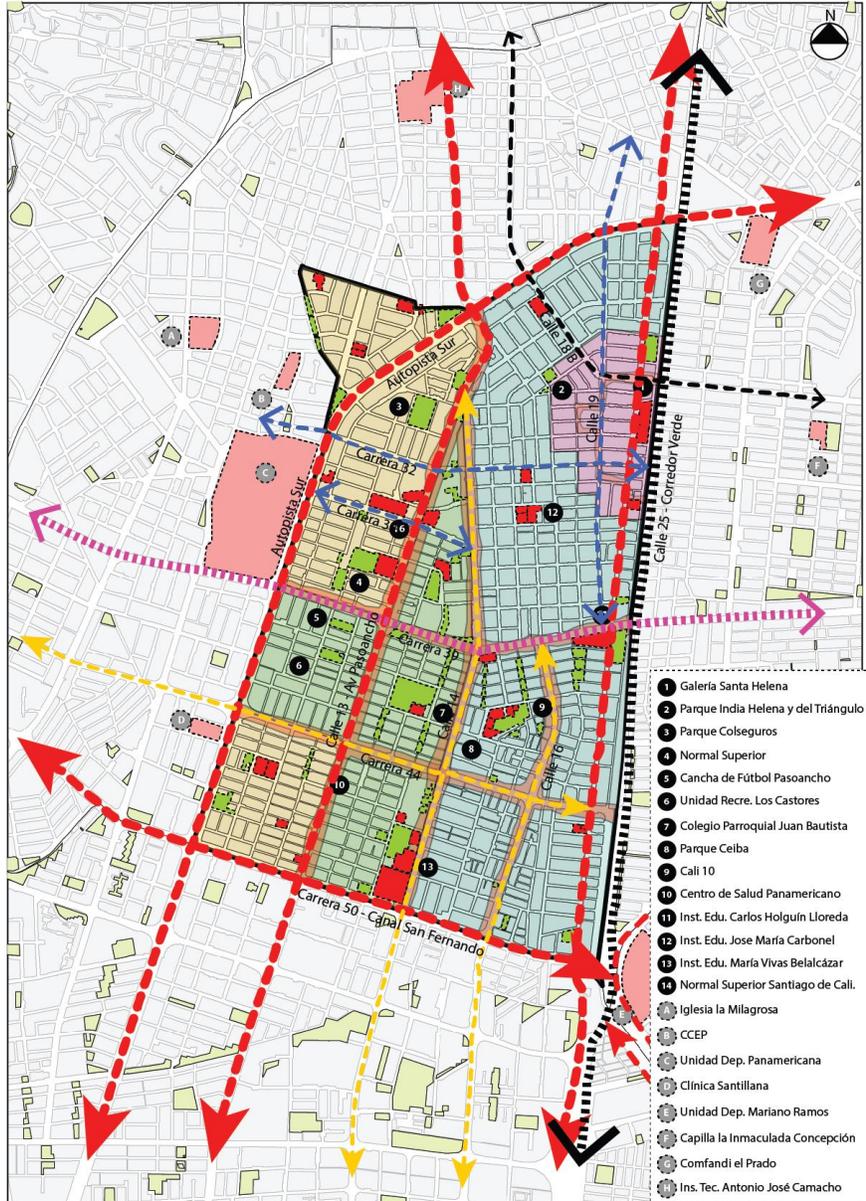
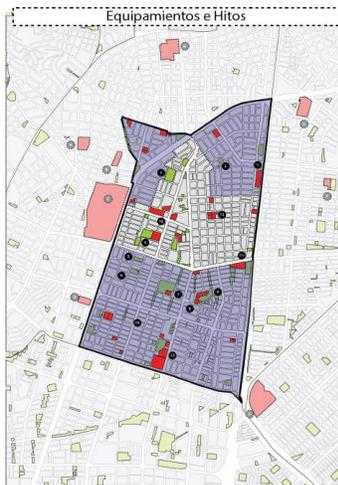
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Acuerdo 0373 de 2014, se definen para la UPU 11 los siguientes lineamientos:

- 1.** Densificar la UPU como área residencial con dotaciones de escala urbana y espacio público, mediante procesos de renovación urbana, bien sea predio a predio o por integración predial, que aseguren la adecuación de los sistemas funcionales y de servicios a las nuevas condiciones de desarrollo.
- 2.** Consolidar los equipamientos existentes, mediante la adecuación o articulación entre sí y con los elementos del espacio público.
- 3.** Fortalecer las actividades económicas localizadas en centralidades, según sus particularidades de desarrollo, con especial énfasis en la plaza de mercado de Santa Elena y su adecuación para mitigar los impactos en su entorno.
- 4.** Incrementar el espacio público y potenciar la conectividad de elementos ambientales, con especial énfasis en la vía férrea (Corredor Verde), la autopista Suroriental, la avenida Pasoancho y las carreras 39 y 50.
- 5.** Implementar lineamientos desde el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), buscando mitigar los impactos del almacenaje, comercialización y desecho de productos orgánicos, generados por la plaza de mercado Santa Elena.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

II. ESTRUCTURA URBANA



- 1 Galería Santa Helena
- 2 Parque India Helena y del Triángulo
- 3 Parque Coleseguros
- 4 Normal Superior
- 5 Cancha de Fútbol Pasoancho
- 6 Unidad Recre. Los Castores
- 7 Colegio Parroquial Juan Bautista
- 8 Parque Ceiba
- 9 Cali 10
- 10 Centro de Salud Panamericano
- 11 Inst. Edu. Carlos Holguín Lloreda
- 12 Inst. Edu. Jose María Carbonel
- 13 Inst. Edu. María Vivas Belalcázar
- 14 Normal Superior Santiago de Cali.
- 15 Iglesia la Milagrosa
- 16 CCEP
- 17 Unidad Dep. Panamericana
- 18 Clínica Santillana
- 19 Unidad Dep. Mariano Ramos
- 20 Capilla la Inmaculada Concepción
- 21 Comfandi el Prado
- 22 Ins. Tec. Antonio José Camacho

- Arterias Principales: Límites
- Vías Arterias Secundarias
- Vía Local: Centro-Oriente
- Conexión Transversal
- Conexión Longitudinal

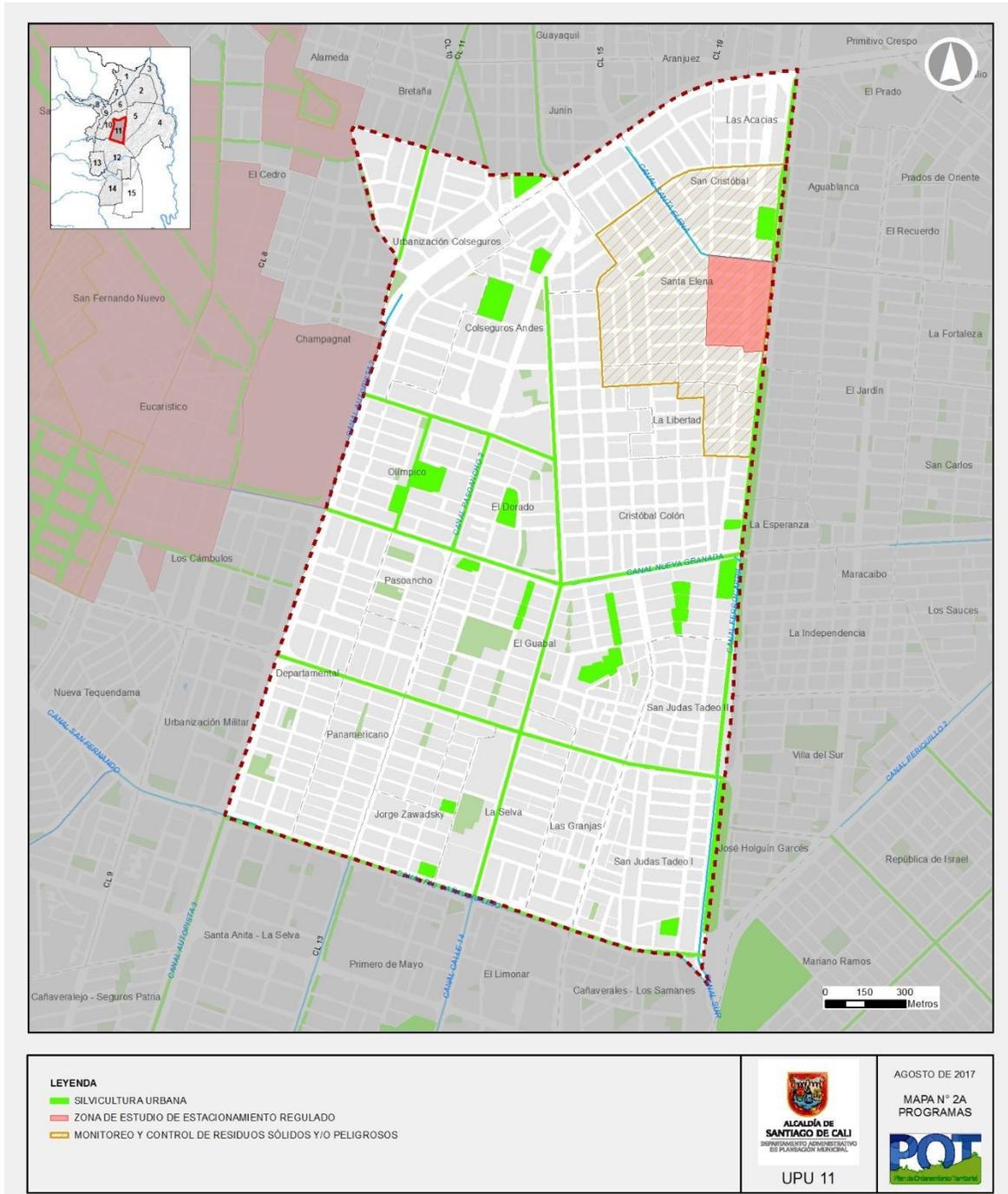
- Equipamientos e Hitos**
Lugares de importancia e interés para la unidad de planeación, donde la comunidad adquiere servicios o relación de forma fácil para su ubicación, de forma tal, que se tornan en puntos de referencia.
- Lugares de Interés**
Equipamientos o hitos que se encuentran fuera de la zona de planeación de la UPU, pero que constituyen zonas importantes para la estructura urbana.
- Espacios Públicos**
Estos espacios públicos demarcados, constituyen zonas de importancia y reunión para la comunidad, son identificables y utilizados por la población.
- Áreas priorizadas para Equip.**

- Zona A: Residencial
- Zona B: Renovación - Reactivación
- Zona C: Centralidad
- Zona D: Redesarrollo
- Corredor Urbano: Comercial
- Corredor Zonal
- Corredor Estratégico Asociado a Equipamientos

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

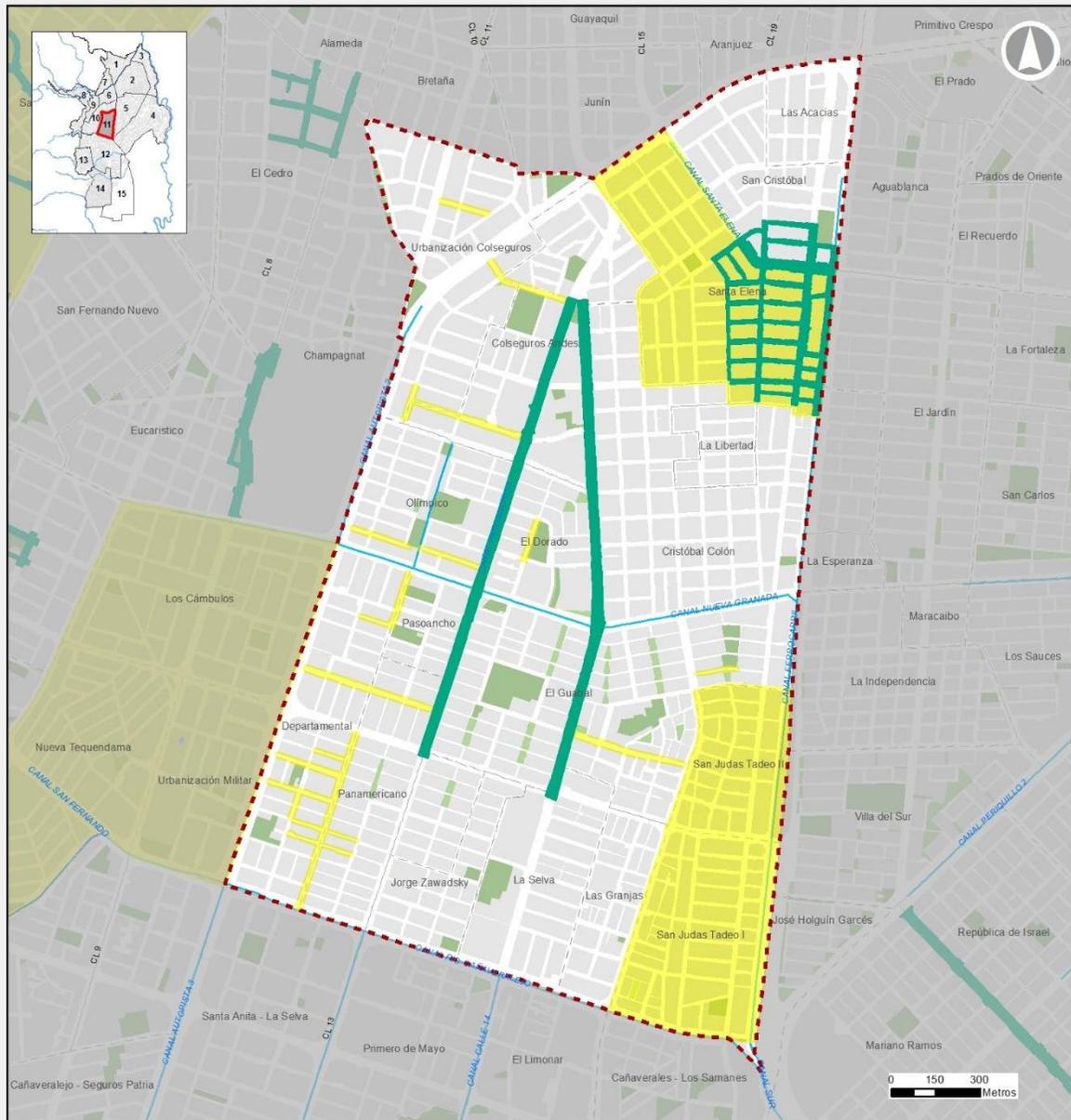
MAPA 2A - PROGRAMAS: A. Programa de Silvicultura Urbana, B. Programa de Estacionamiento Regulado, C. Programa de Monitoreo y Control de Residuos Sólidos y/o peligrosos.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

MAPA 2B - PROGRAMAS: D. Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público, E. Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial.

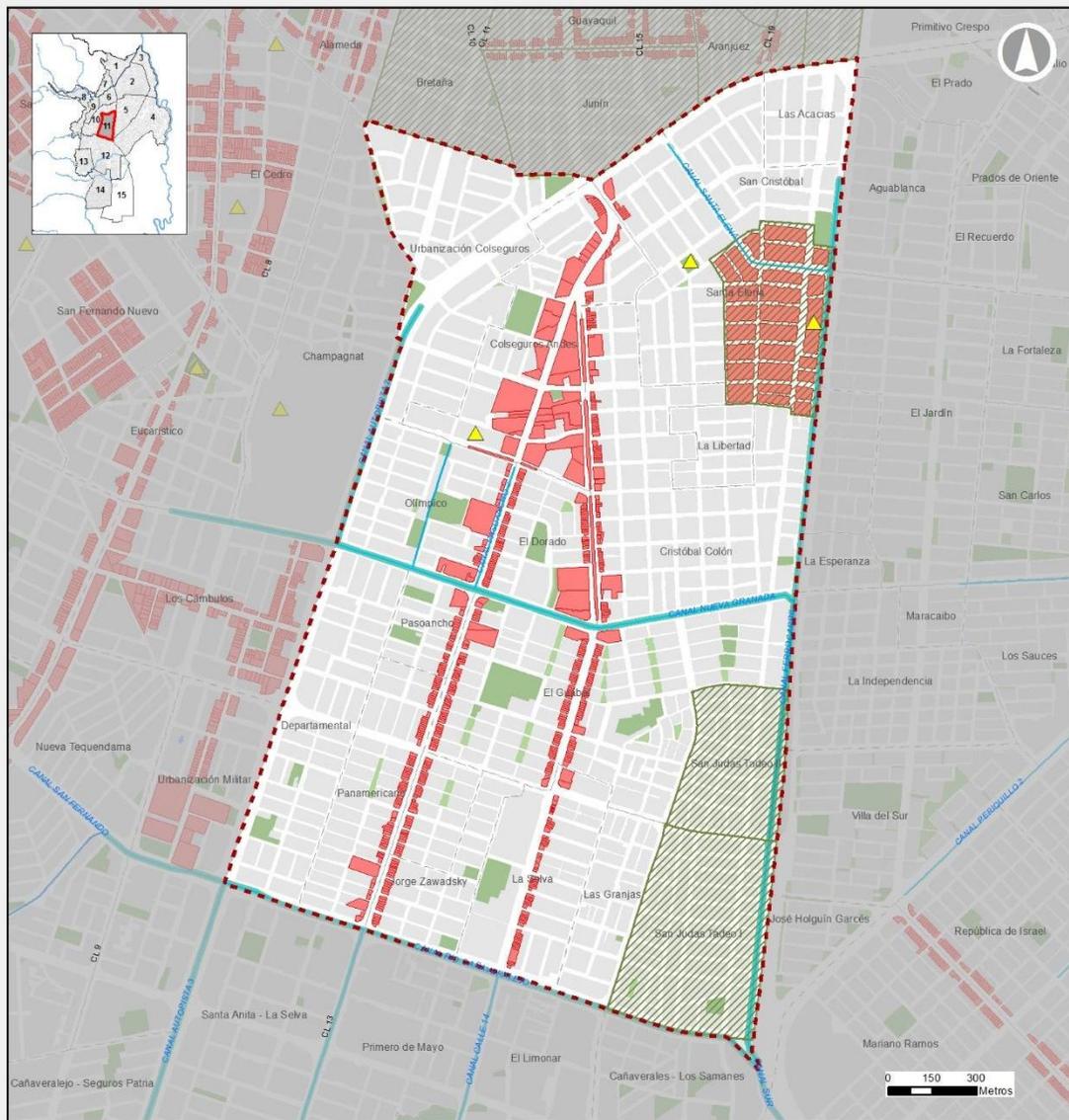


<p>LEYENDA</p> <ul style="list-style-type: none">CONTROL A LA OCUPACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICOREPOSICIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL	 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL</p> <p>UPU 11</p>	<p>JULIO DE 2017</p> <p>MAPA N° 2B PROGRAMAS</p>  <p>Plan de Ordenamiento Territorial</p>
--	---	--

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

MAPA 2C - PROGRAMAS: F. Programa de Señalización e Información Turística y Cultural, G. Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana, H. Programa de Control de Usos del Suelo, I. Programa de Descontaminación y Recuperación Ambiental y Paisajística de los Canales del Sistema de Drenaje Pluvial Municipal.



<p>LEYENDA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL MEJORAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA CONTROL DE USOS DEL SUELO RECUPERACIÓN DE CANALES DE DRENAJE PLUVIAL 	 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL UPU 11	JULIO DE 2017 MAPA N° 2C PROGRAMAS 
--	--	---

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

A. Programa de Silvicultura Urbana en la UPU 11:

Son objeto de desarrollo del programa de silvicultura urbana en la UPU 11– SANTA ELENA las zonas delimitadas en el Mapa No. 2A que se listan a continuación:

1. Arborización de vías: Se priorizan las siguientes vías para siembra o plantación de nuevos individuos arbóreos, así como mantenimiento y adecuación de árboles existentes.

1.1. Calles y zonas asociadas al Proyecto Integral Articulación Corredor Verde – Santa Elena:

- Calle 23 y Calle 25 entre Diagonal 23 (Autopista Sur Oriental) y Carrera 50.

1.2. Calles asociadas al Proyecto Integral Articulación Calle 14:

- Calle 14 entre Carrera 29 y Carrera 50.
- Calle 10 entre Carrera 23 y Autopista Sur Oriental.
- Calle 13 (Avenida Pasoancho) entre Carrera 29 y Carrera 50.
- Carrera 34 entre Calle 10 (Autopista Sur Oriental) y Calle 23.
- Carrera 39 entre Calle 10 (Autopista Sur Oriental) y Calle 25.
- Carrera 44 entre Calle 10 (Autopista Sur Oriental) y Calle 25.

2. Arborización de espacio público: Adecuación paisajística, mantenimiento y reforzamiento de la arborización con especies nativas en los elementos de la estructura ecológica complementaria, priorizando parques y zonas verdes.

2.1. Espacio público asociado al Proyecto Integral Articulación Corredor Verde – Santa Elena:

- Unidad Recreativa Descubrimiento - Parque - Carrera 35 y 34, entre Calle 25 y Calle 23.
- Polideportivo Cristóbal Colón - Carrera 37, entre Calle 25 y Calle 23.
- Unidad Recreativa San Judas II – Carrera 42 y 42ª, entre Calle 23 y Calle 18.
- Unidad Recreativa San Judas I - Parque - Carrera 39 y 40ª, entre Calle 25 y Calle 23.

2.2. Espacio Público asociado al Proyecto Integral Articulación Calle 14:

- Unidad Recreativa Descubrimiento - Parque - Carrera 35 y 34, entre Calle 25 y Calle 23.

2.3. Otras intervenciones.

- Parque Zonal ubicado en la Calle 15 entre Carrera 40ª y Carrera 41.
- Parque Zonal ubicado en la Calle 18 entre Carrera 40ª y Carrera 41.
- Parque Zonal ubicado en la Calle 13A entre Carrera 42ª y Carrera 43ª.
- Parque Zonal ubicado en la Calle 13C entre Carrera 42ª y Carrera 43ª.
- Polideportivo San Cristóbal - Carrera 28 y 26, entre Calle 25 y Calle 23.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

3. Arborización de Canales: Se priorizan los siguientes canales para adecuación paisajística, siembra, y adecuación, mantenimiento de árboles existentes que estén en mal estado.

3.1. Siembra de arborización y adecuación paisajística de Canales.

- Canal Rio Cañaveralejo – Jarillón, Carrera 50 entre Autopista del Sur y Calle 25.

3.2 Mantenimiento y reforzamiento de los individuos arbóreos.

- Canal Carrera 49 entre Autopista del Sur y Calle 25.
- Canal Autopista Sur, entre Carrera 39 y Carrera 32.
- Canal Pasoancho, Calle 13 entre Carrera 39 y Carrera 34.
- Canal Olímpico, Calle 12A entre Carrera 34 y Carrera 37.

Plazo de Ejecución: Mediano plazo. No obstante, aquellas zonas asociadas a intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPU tendrán como plazo de ejecución, el establecido en la intervención específica del proyecto integral.

B. Programa de Estacionamiento Regulado en la UPU 11:

Este programa en la UPU 11 se desarrollará en las zonas delimitadas en el Mapa No. 2A, de la siguiente manera.

1. El Sector de la Centralidad Galería Santa Elena se incluye como una zona de estudio para evaluar la pertinencia de implementación del programa de estacionamiento regulado. Si se encuentra viable se deberá realizar un inventario de la oferta de parqueo donde se considere la sección transversal y la longitud de las vías que se encuentran dentro del área y una estimación de la demanda que permita definir zonas azules acordes a los parámetros calculados de oferta y demanda.

Nota 1. Deberá realizarse un estudio para la estructuración técnica, legal y financiera de las Zonas Azules. Así mismo, debe realizarse el diseño de la infraestructura y tecnología para la operación y gestión de dichas zonas. La puesta en marcha de este programa puede hacerse a través de APP.

2. La Secretaria de Movilidad evaluará la viabilidad técnica para la implementación de un perfil logístico que permita mitigar los impactos de la Galería Santa Elena. Si se encuentra viable se deberá realizar un proceso de modelado en el que se evalúe el escenario actual y el propuesto, de forma que pueda validarse cuantitativamente su pertinencia, para su posterior implementación.

Nota 1. Para mayor detalle consultar la propuesta metodológica del DTS UPU 11 Santa Elena.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

C. Programa de Monitoreo y Control de Residuos Sólidos y Peligrosos:

Este programa en la UPU 11 se desarrollará en las siguientes zonas, las cuales se encuentran delimitadas en el Mapa No. 2A:

- Centralidad Galería Santa Elena – Residuos Sólidos.

Plazo de ejecución: corto plazo, como acción demostrativa de éxito. Se requiere intervención permanente.

D. Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público:

Este programa en la UPU 11 se desarrollará en las siguientes zonas y en ambos costados de la sección vial, las cuales se encuentran delimitadas en el Mapa No. 2B:

1. Vías Asociadas al Proyecto Integral Articulación Corredor Verde – Centralidad Santa Elena se priorizan las siguientes calles:

- Carrera 29 entre Calle 25 y Carrera 28.
- Calle 19 y Calle 18 entre Carrera 29 y Carrera 31A.
- Calle 23 entre Carrera 25 y Carrera 31A.
- Sector comprendido entre las Carreras 29, 29b, 30, 31 Y 31ª entre Calle 18 y Calle 23.

2. Vías Asociadas al Proyecto Integral Articulación Calle 14:

- Sobre el Eje de la Calle 14 entre Carrera 44 y Carrera 34.
- Sobre el Eje de la Calle 13 entre Carrera 44 y Carrera 32.

Plazo de Ejecución: corto plazo, como acción demostrativa de éxito. Se requiere intervención permanente.

E. Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial:

Este programa en la UPU 11 se orienta a la reposición de redes y mejoramiento de la capa asfáltica, en los barrios: Departamental, Panamericano, el Guabal, Santa Elena y San Judas Tadeo, como se evidencia en el Mapa No. 2B.

1. Reposición de redes de alcantarillado e intervención de la infraestructura vial.

- Carrera 46 y Carrera 47, entre Calle 10 y calle 12.
- Carrera 41 entre Calle 16 y Calle 18.
- Carrera 48ª entre Calle 12 y Calle 12B.
- Carrera 48BIS entre Calle 12b y Calle 13.

Plazo de ejecución: Corto Plazo.

- Calle 23 entre Carrera 29 y carrera 32.
- Carrera 32 entre Calles 16 y 19.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

- Calle 13ª entre Carrera 36 y carrera 37.
- Carrera 41 entre Calle 11 y Calle 12.
- Calle 12 entre Carrera 39 y Carrera 41.

Plazo de ejecución: Mediano Plazo.

- Calle 12 entre Carrera 44 y Carrera 49.
- Carrera 45 entre Calle 12 y Calle 13
- Diagonal 24 entre Calles 11 y 12.
- Calle 10ª entre Carrera 34 y Carrera 33ª.
- Carrera 33ª entre Calle 10ª y Calle 12.
- Carrera 29B 4entre Dg. 24 y Calle 13.
- Carrera 42ª entre Calle 14 y Calle 16.

Plazo de ejecución: Largo Plazo.

2. Reposición de redes de acueducto e intervención de la infraestructura vial.

- Carrera 47, entre Calle 11 y calle 12.
- Calle 11 entre Carrera 47 y Carrera 47ª.
- Carrera 41 entre Calle 16 y Calle 17.

Plazo de ejecución: Corto Plazo.

- Calle 23 entre Carrera 29 y carrera 32.
- Carrera 32 entre Calles 16 y 19.
- Calle 13ª entre Carrera 36 y carrera 37.

Plazo de ejecución: Mediano Plazo.

- Carrera 43 Entre calle 10 y calle 13.
- Diagonal 24 entre Calles 11 y 12.
- Calle 10ª entre Carrera 34 y Carrera 33ª.
- Carrera 33 entre Calle 10ª y Calle 12.

Plazo de ejecución: Largo Plazo.

3. Pavimentación o mantenimiento de la carpeta asfáltica de vías.

- Barrio Santa Elena
- Barrio San Judas Tadeo I
- Barrio San Judas Tadeo I

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

F. Programa de Señalización e Información Turística y Cultural:

1. Este programa está encaminado a identificar, señalar y proveer información turística y cultural a los siguientes puntos (demarcados en el Mapa 2C) de alto valor representativo para el municipio:

- BIC N-16 – Conservación Monumental- Galería Santa Elena – Calle 23 entre Carrera 29ª y Carrera 31.
- BIC-M1-63 –Edificio Institucional- Normal de Varones – Carrera 34 entre Calle 12 y Calle 13.
- Estatuas y Monumentos – Homenaje a la India Elena – Parque Santa Elena –Carreras 26 y 27 entre Calles 17 y Calle 17ª.

Plazo de Ejecución: Permanente.

G. Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana:

Este programa en la UPU 11, se desarrollará en los siguientes barrios y zonas, los cuales se encuentran identificados en el Mapa No. 2C.

- Centralidad Santa Elena.
- Barrio San Judas Tadeo I.
- Barrio San Judas Tadeo II.

Plazo de ejecución: Permanente.

Adicionalmente se reforzará y fortalecerá la iluminación de las siguientes calles, parques y espacios públicos.

- Calle 23 entre Carrera 29 y carrera 32.
- Carrera 28 entre Calle 16 y Calle 18B.
- Carrera 24 entre Calle 16 y 17ª.
- Carrera 30 y Carrera 32 entre Calle 14 y Calle 15.
- Autopista Sur Occidente entre Carrera 39 y Carrera 44.

Plazo de Ejecución: Mediano plazo.

H. Programa de Control de Usos del Suelo:

Este programa en la UPU 11 se desarrollará en las siguientes zonas, las cuales se encuentran delimitadas en el Mapa No. 2C:

1. Centralidad Santa Elena.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

- Zonas de Inmediación de la Galería Santa Elena entre la Carrera 29 hasta la Carrera 32 entre Calle 19 y Calle 25.

2. Proyecto Integral Articulación Calle 14, se priorizan las siguientes calles:

- Calle 14 entre Carrera 50 y Carrera 32.
- Calle 13 entre Carrera 50 y Carrera 34.
- Calle 14 sector de la luna, entre Carrera 25 y Autopista Sur.

Plazo de ejecución: Corto plazo, como acción demostrativa de éxito. Se requiere intervención permanente.

I. Programa de descontaminación y recuperación ambiental y paisajística de los canales del sistema de drenaje pluvial municipal:

Este programa en la UPU 11 se desarrollará en las zonas de influencia de los canales del sistema de drenaje las cuales se encuentran delimitadas en el Mapa No. 2C y se listan a continuación:

1. Mantenimiento del área forestal, garantizando las conexiones peatonales seguras.

- Canal Rio Cañaveralejo – Jarillón, Carrera 50 entre Autopista del Sur y Calle 25.
- Canal Carrera 49 entre Autopista del Sur y Calle 25.
- Canal Autopista Sur, entre Carrera 39 y Carrera 32.
- Canal Pasoancho, Calle 13 entre Carrera 34 y Carrera 39.
- Canal Pasoancho, Calle 13 entre Carrera 34 y Carrera 39.
- Canal Olímpico, Calle 12A entre Carrera 34 y Carrera 37.

2. Mantenimiento y el mejoramiento del sistema de drenaje.

- Canal Santa Elena –Calle 18 B y Carrera 29 entre Carrera 25 y Calle 25.

Plazo de Ejecución: Mediano plazo.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

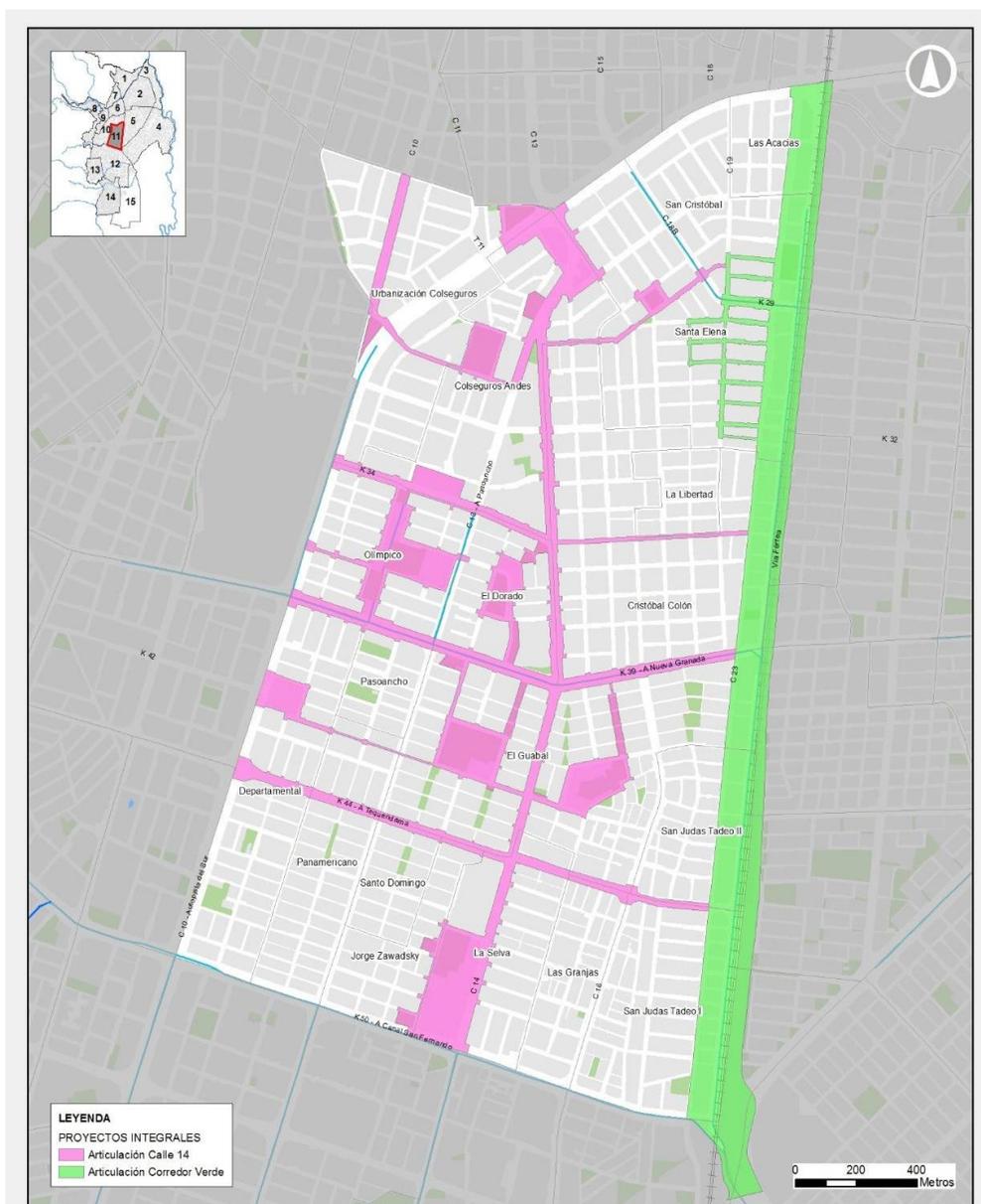
III. PROYECTOS INTEGRALES DE LA UPU 11 – SANTA ELENA

Para la Unidad de Planificación Urbana 11 – Santa Elena se definen los siguientes proyectos integrales:

3A. Proyecto Integral Paseo Urbano Calle 14.

3B. Proyecto Integral Articulación Corredor Verde Santa Elena.

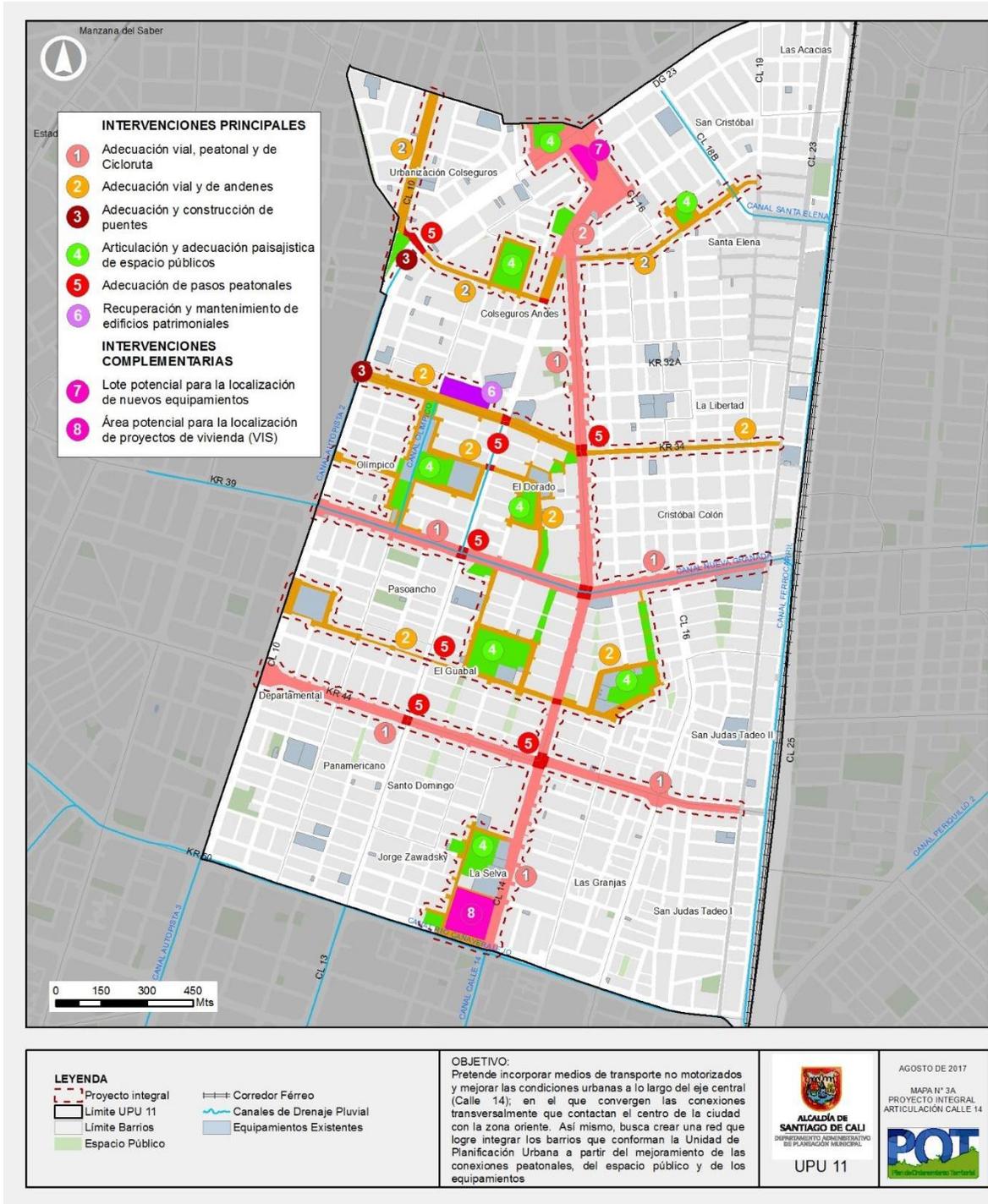
MAPA No. 3 PROYECTOS INTEGRALES



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

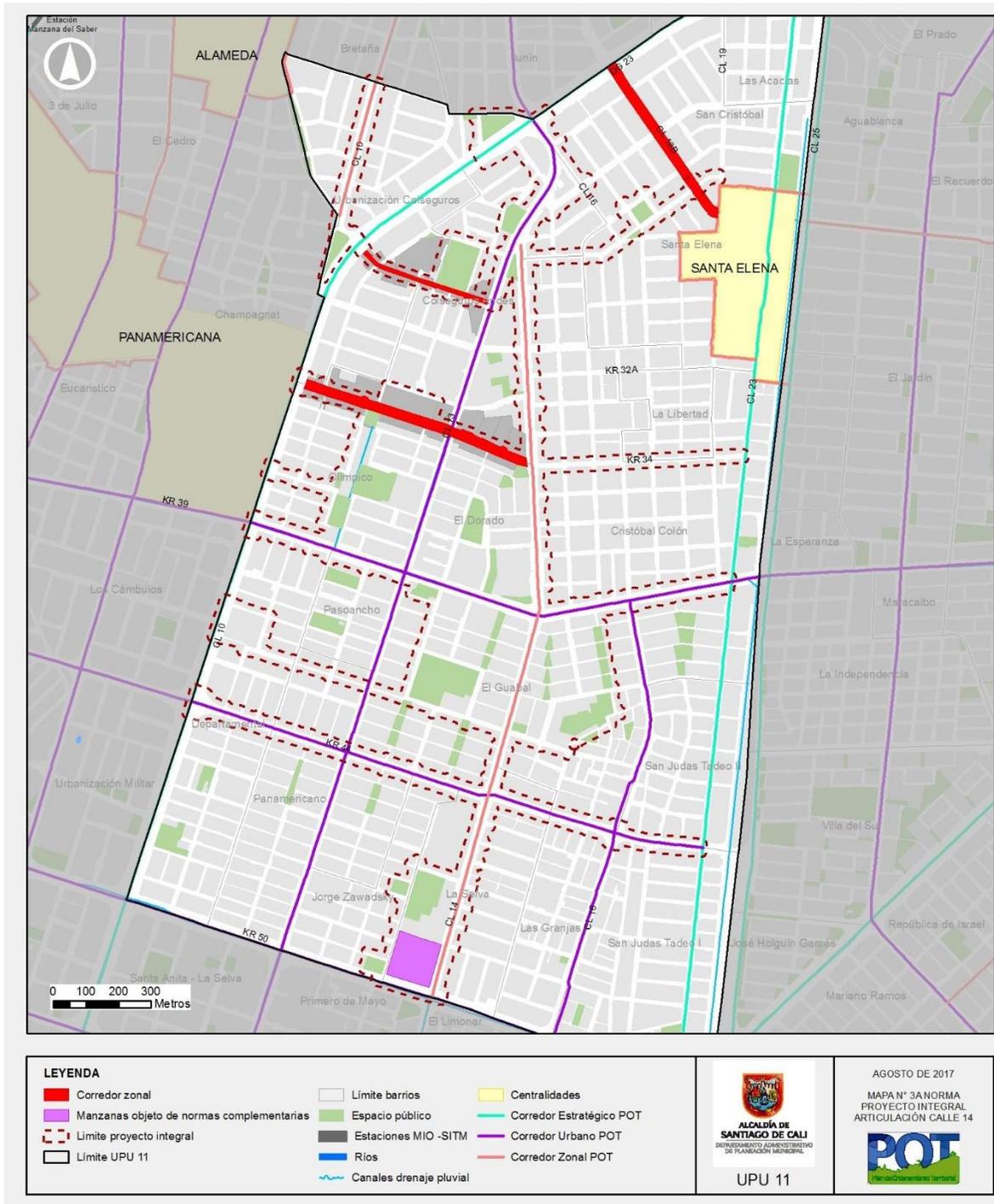
3A. PROYECTO INTEGRAL ARTICULACIÓN CALLE 14



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

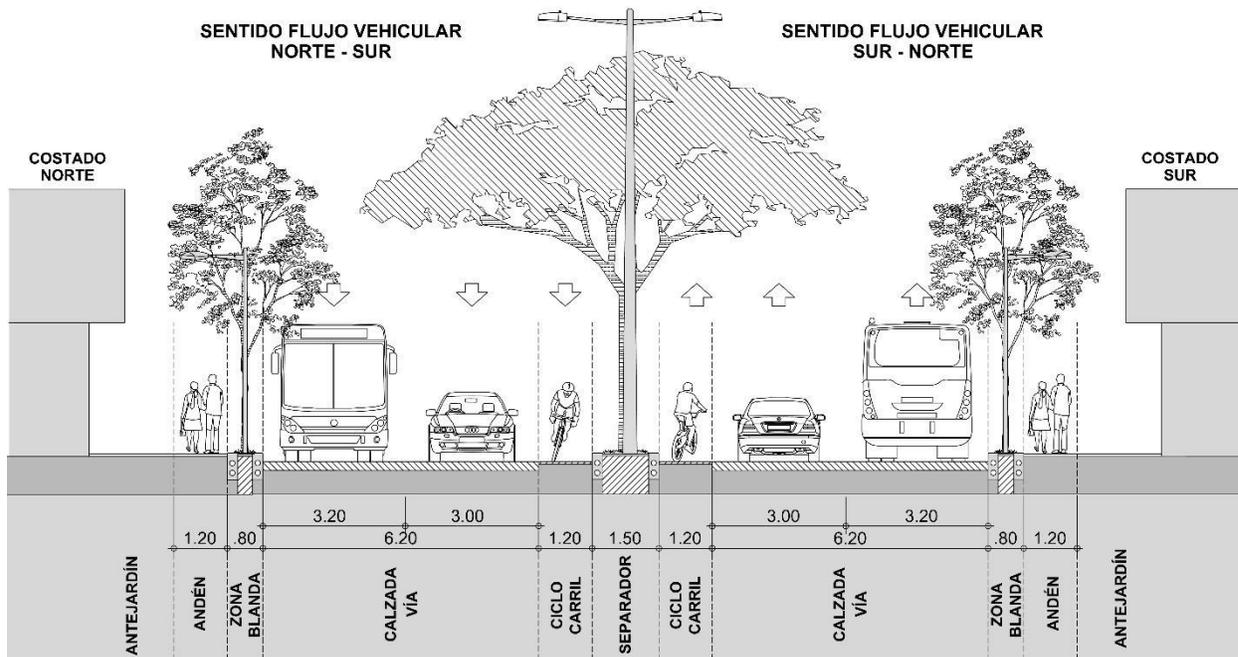
3A - NORMA PROYECTO INTEGRAL ARTICULACIÓN CALLE 14



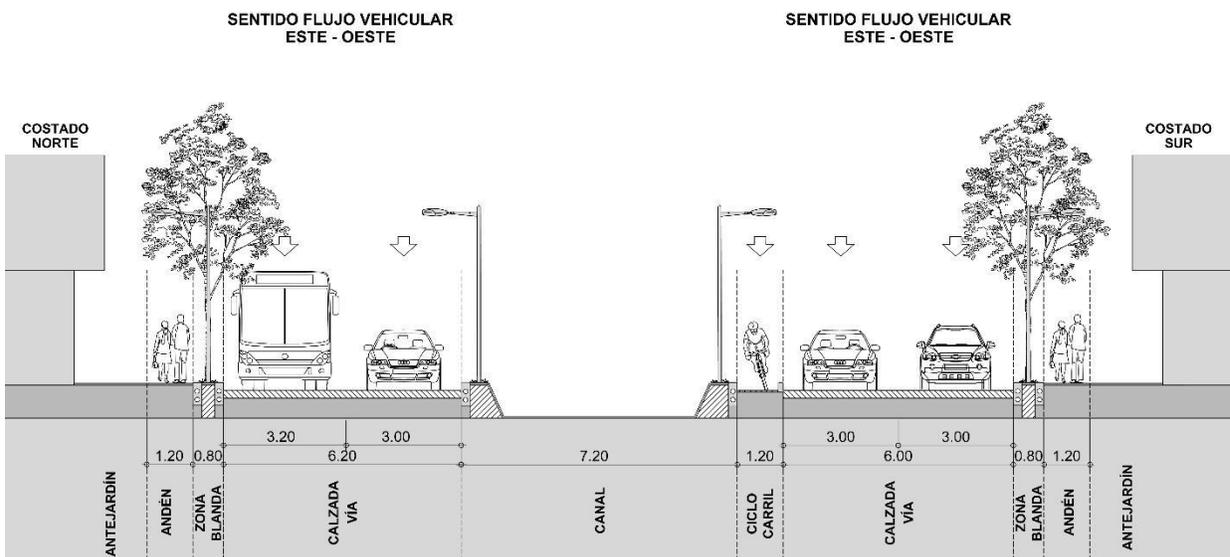
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

PERFILES VIALES- PROYECTO INTEGRAL ARTICULACIÓN CALLE 14

PERFIL TIPO
 CL 14 ENTRE KRA 23 Y KRA 50

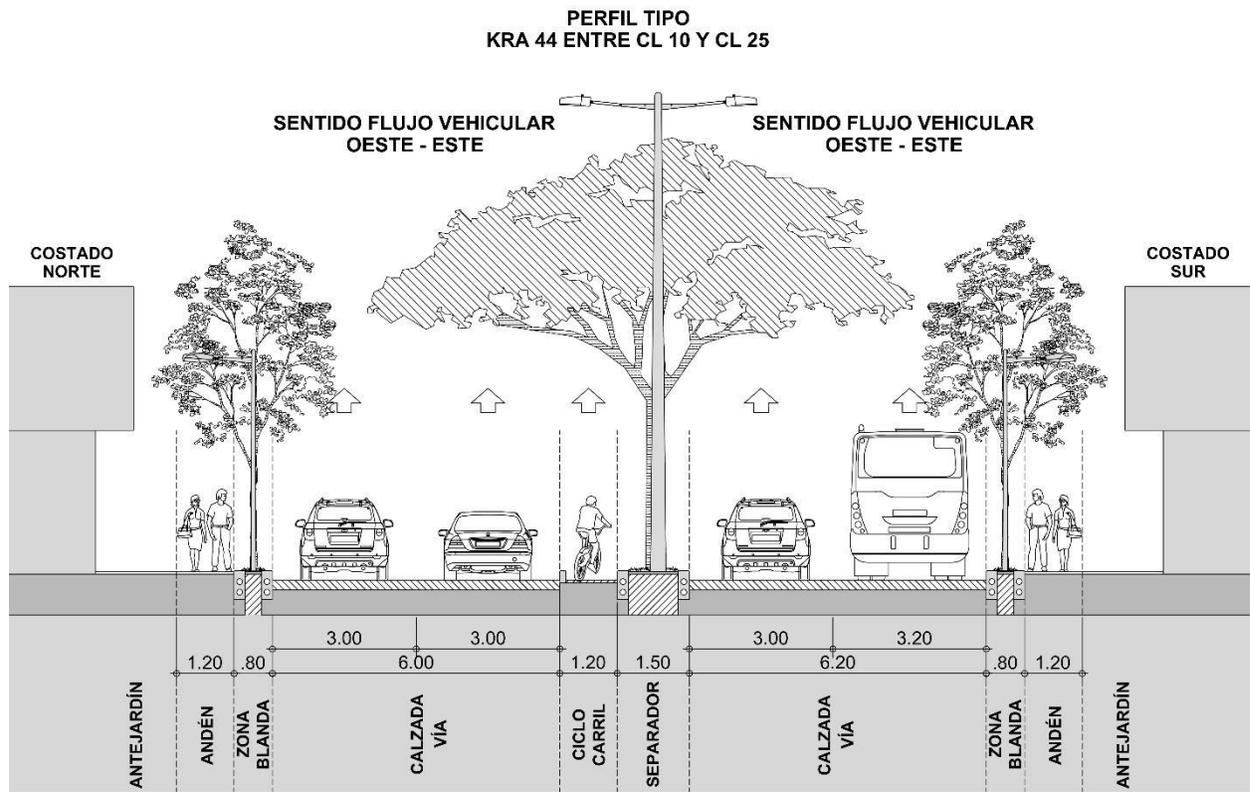


PERFIL TIPO
 CRA 39 ENTRE CL 10 Y CL 25



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA



A. Generalidades del Proyecto Integral Articulación Calle 14:

Objetivo. Incorporar medios de transporte no motorizados y mejorar las condiciones urbanas a lo largo del eje central (Calle 14); en el que convergen las conexiones transversalmente que contactan el centro de la ciudad con la zona oriente. Así mismo, busca crear una red que logre integrar los barrios que conforman la Unidad de Planificación Urbana a partir del mejoramiento de las conexiones peatonales, del espacio público y de los equipamientos.

B. Intervenciones Principales del Proyecto Integral Articulación Calle 14:

Para garantizar el adecuado desarrollo del Proyecto Integral Paseo Urbano de la Calle 14, se listan las intervenciones principales, las cuales se encuentran localizadas en el Mapa No. 3 A:

1. Adecuación vial, peatonal y de ciclorrutas de los ejes demarcados en el mapa 3A:

- Calle 14 entre carrera 25 A y Carrera 50.
- Carrera 39 entre Autopista Sur y Calle 23.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

- Carrera 44 entre Autopista Sur y Calle 23.

Criterios de intervención:

- a) Se deberá tener en cuenta los estudios técnicos adelantados por la Universidad del Valle sobre la red piloto de bici carriles para la Intermodalidad entre la bicicleta y el SITM-MIO de la ciudad de Santiago de Cali.
- b) Se deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos de diseño para cada uno de los elementos que componen el perfil:

Calle 14 entre Autopista Sur y Carrera 50; como corredor estratégico.

- Calle 14 entre Autopista Sur y Carrera 50; como corredor estratégico:

Este perfil contará con andenes de al menos un metro con veinte centímetros (1,20 m.) con sus respectivas zonas blandas de mínimo ochenta centímetros (0,80 m.) en ambos costados, un separador de mínimo un metro y medio (1,50 m) y dos (2) carriles vehiculares por calzada. El carril derecho de la calzada tendrá un ancho de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) y el izquierdo de tres metros (3,00 m.) y un ciclo carril por calzada, de un metro con veinte centímetros (1,20 m), contiguos al separador y en el sentido del flujo vehicular.

- Carrera 39 entre Autopista Sur y Calle 23 (Área de Influencia del Corredor Verde):

El perfil típico de esta vía tendrá andenes de mínimo un metro con veinte centímetros (1,20 m) y zonas blandas en ambos costados de mínimo ochenta centímetros (0,80 m), un canal de drenaje pluvial entre calzadas, dos (2) carriles vehiculares por calzada de tres metros (3,00 m) cada uno a excepción del carril derecho de la calzada derecha que tendrá un ancho de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) y un ciclo carril en la calzada izquierda de un metro con veinte centímetros (1,20 m) en el sentido del flujo vehicular.

- Carrera 44 entre Autopista Sur y Calle 23 (Área de Influencia del Corredor Verde):

El perfil típico de estas vías tendrá andenes de mínimo un metro con veinte centímetros (1,20 m) y zonas blandas en ambos costados de mínimo ochenta centímetros (0,80 m), un separador de mínimo un metro y medio (1,50 m), dos (2) carriles vehiculares por calzada de tres metros (3,00 m) cada uno a excepción del carril derecho de la calzada derecha que tendrá un ancho de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) y un ciclo carril en la calzada izquierda de un metro con veinte centímetros (1,20 m) en el sentido del flujo vehicular.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

2. Adecuación de andenes y pasos peatonales para la conectividad del sistema de parques, equipamientos y zonas verdes.

- Carrera 34 entre Calle 10 y Calle 23

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

- Carrera 37 entre Calle 10 y Calle 12, entre Calle 12A y Calle 13 y entre Calle 13A y Calle 13C
- Carrera 36 entre Calle 12A y Calle 13C
- Calle 13C y Calle 13B entre Carrera 36 y Carrera 39
- Calle 13A entre Carrera 36 y Carrera 37
- Calle 12 entre Carrera 34 y Carrera 38A
- Calle 12 A entre Carrera 35 y Carrera 39
- Carrera 42A entre Autopista Sur y Calle 14C
- Carrera 41A entre Calle 13A y Calle 13C
- Calle 13A entre Carrera 39 y Carrera 41A
- Calle 13C entre Carrera 41 y Carrera 42A
- Calle 14B entre Carrera 41A y Carrera 42A
- Carrera 41A entre Calle 14B y Calle 15
- Carrera 41B entre Calle 14C y Calle 15

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

- Calle 13C entre Carrera 47 y Carrera 50
- Carrera 47 entre Calle 13C y Calle 14
- Calle 10 entre Carrera 24 y Carrera 30
- Carrera 31 entre la Autopista Sur hasta la Calle 13.
- Calle 13 entre carrera 29B y Carrera 31
- Carrera 29B entre Calle 14 y Calle 15 A
- Carrera 28 entre Calle 15A y Calle 19
- Carrera 49 entre Calle 13C y Calle 14
- Calle 12A y Calle 12 C entre Carrera 29B y Carrera 31

Plazo de ejecución: Largo plazo.

Criterios de intervención:

- a) Se deberá priorizar la movilidad peatonal, garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial lo referente a la accesibilidad de personas con movilidad reducida y el Manual de Diseño y el Manual de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.
- b) Se deberá garantizar la conexión peatonal hacia el corredor principal del Proyecto Integral Articulación Calle 14, dando prioridad a la conectividad entre: parques Colseguros, Santa Clara y Parque de la India Catalina hasta el polideportivo Santa San Cristóbal que conecta con el corredor verde, la Unidad Recreativa los Castores, pasando por el Polideportivo, la Iglesia y el Colegio Juan Bautista, el Polideportivo el Guabal, el Colegio Nueva Granada, Jardín el Carlos Holguín Lloreda, el CALI 10, la IPS Divino Niño, el Parque y la Chancha el Guabal hasta el IE Carlos Holguín Lloreda y el Polideportivo Calle 23 que conecta con el corredor verde, sedes de la Normal Superior, Unidad Recreativa Olímpico, el parque El Dorado, Institución Educativa Joaquín de Caicedo y sus parques lineales hasta la Unidad Recreativa descubrimiento que conecta con el corredor verde.
- c) Se deberán adecuar pasos peatonales seguros sobre los siguientes cruces, en los cuales se deberá realizar y mantener una demarcación horizontal y verticalmente de conformidad con el manual de señalización vial.
 - Calle 13 y Calle 14 y calle 16 a la altura de la Carrera 34, 29ª y 39.
 - Calle 13C y Calle 14 a la altura de la Carrera 44.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

3. Adecuación y construcción de puentes conectores demarcados en el mapa 3A:

Criterios de Intervención:

- a) Para el paso peatonal de la Autopista sur que conecta las carreras 30 y 31 (sector Urbanización Colseguros - sector Colseguros Andes) se deberá evaluar la posibilidad de un paso a nivel semaforizado. En tal caso que se defina inviable el paso a nivel se deberá realizar la adecuación y el mantenimiento técnico requerido para su óptimo funcionamiento, se deberá incluir la rampa de ascenso y descenso necesaria para la accesibilidad universal y un carril exclusivo para bicicletas, dando continuidad a la red de ciclorrutas de la UPU.
- b) Se deberá adecuar y construir un paso peatonal a la altura de la carrera 34 con Autopista sur, permitiendo el paso entre la Unidad Deportiva Jaime Aparicio UPU 10 con el corredor de la Calle 34 UPU 11. La localización del paso peatonal, podrá modificarse en el marco de los análisis que realice el Esquema de Implantación de la Unidad Deportiva Jaime Aparicio.
- c) En todos los casos, se deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.

Plazo de ejecución: Largo plazo.

4. Articulación funcional y adecuación paisajística del sistema de parques y zonas verdes: Adecuación y Mantenimiento.

- Parque Olímpico: Carreras 34 y 35 con Calles 12 y 12 A.
- Parque Olímpico: Carreras 36 y 37 con Calle 12.
- Parque – Canchas El Olímpico: Carreras 36 y 37 con Calle 13.
- Parque – Canchas el Dorado: Carreras 36 y 37 con Calles 13C y 13 A.
- Serie de Parques ‘Triangulo’ El dorado: 1. Carrera 35 A y 35 y Calle 13 D, 2. Carreras 34 y 35 con Calles 13 E y 14.
- Nueva granada: Carreras 37 y 39 con Calle 13 B.
- Pasoancho Canchas: Carrera 42 A y 41 con Calles 13 A y 13 C.
- Serie de Parques ‘Rectangulares’ Pasoancho: 1. Carreras 41 y 40 B con Calle 13 C, 2. Carreras 40 A y 40B con Calle 13 C, Carreras 40 A y 39 con Calle 13 C.
- Parque Pasoancho: Carreras 39 y 40 con Calle 13 A y 13.
- Parque – Canchas el Guabal: Carrera 41 A con Calle 15.
- Serie de Parques ‘Rectangulares’ El Guabal: 1. Carreras 41 A y 41 con Calle 15, 2. Carreras 40 B y 41 con Calle 15, 3. Careras 40 A y 40 B con Calle 15, 4. Carreras 40 A y 40 con Calle 15.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

- Parque Triangulo Autopista: Carrera 24 con Calles 12 A y 10.
- Parque Triangulo Champagnat – Colseguros: Carreras 31 A y 30 con Calle 10.
- Parque Santa Clara: entre Calles 13 y 12 C.
- Parque Colseguros Andes: Carreras 29B y 31 con Calles 12 A y 12C.
- Parque Santa Elena: Carreras 26 y 28 con Calles 17 y 17 A.
- Parque - Canchas Santo Domingo: Calles 13C y 14 con Carreras 47 y 49.
- Parque: Carreras 49 A y 50 con Calles 13B y 13 C.

Plazo de ejecución: Largo plazo.

Criterios de Intervención:

- a) Para los siguientes parques debido a su estado y falta de consolidación como espacio público de permanencia, circulación, deporte y/o recreación para los habitantes de la UPU, se deberá realizar el diseño arquitectónico y paisajístico necesario, y se deberán tener en cuenta además los siguientes lineamientos:
- Parque Santa Clara: Su diseño deberá contemplar mejoramiento de la cobertura arbórea y una zona de recreación infantil con mobiliario de permanencia, cercano a su acceso principal y con las distancias necesarias de retiro hacia las otras actividades. También se deberá conservar su uso actual como zona deportiva, adecuando una cancha de deporte múltiple.
 - Parque triángulo, barrio el dorado (entre Calles 13E y 14 y Carreras 34 y 35): Su diseño deberá contemplar una plazoleta de encuentro y permanencia, como zona principal del parque.
 - Serie de Parques sobre Carreras 41 y 39 y Calle 13 C (demarcado en el mapa 3A): Su diseño deberá contemplar mejoramiento de la cobertura arbórea principalmente en los parques localizados entre la Carrera 40 A y 39 y deberá conservar el recorrido perimetral que asegura el acceso de las viviendas.
 - Serie de Parques sobre la Calle 15 entre Carreras 41 A y 40: Su diseño deberá conservar los recorridos perimetrales existentes que articulan la secuencia de parques, además deberá evaluar la reubicación y mejoramiento de la cancha deportiva existente para su mejoramiento.
- b) Para los siguientes parques ya utilizados como espacio público y con existencia de mobiliarios, recorridos y escenarios deportivos y/o recreativos, se deberán realizar las intervenciones de mantenimiento necesarias para su correcto funcionamiento:
- Parque Colseguros Andes (entre Calles 12C y 12ª y Carreras 31 y 29B).
 - Parques Urbanización Colseguros.
 - Parque Santa Elena.
 - Parque barrio el Dorado (entre Carrera 41ª y 40 C y Calles 12 y 12B).
 - Parque triangulo entre Carreras 35A y 35 con Calle 13d.
 - Parque intersección entre Carrera 39 y Calle 13-13A.
 - Parque Calles 13C y 13 A y Carreras 41 y 42 A.
 - Parque Carrera 41 A y 41 B con Calle 15.
 - Parque Carrera 47 y 49 con calles 13C y 14.
 - Parque Carrera 47 A y 48 con Calle 13C.
 - Parque Carrera 50 y 49 con Calle 13C.
- c) El parque localizado en la intersección entre la Carrera 39 y las Calles 13 y 13 A y el parque localizado sobre la carrera 50 y 49 A con Calle 13 C, deberán ser priorizados en el aumento de iluminación pública.
- d) Para todas las intervenciones de diseño de espacio público o mejoramiento, se deberá priorizar la

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

circulación peatonal enfatizando en su diseño urbano la conexión con los ejes de la calle 14, carrera 11, 39, garantizando así la continuidad de los sistemas peatonales y de ciclorrutas.

- e) Se deberá garantizar la accesibilidad universal en todas las intervenciones. Para tal fin, se deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.
- f) Se debe hacer el mejoramiento de los senderos peatonales que se han visto afectados estructuralmente por las raíces de los individuos arbóreos presentes.
- g) Se deberá realizar el mantenimiento de los individuos arbóreos que están afectando el espacio público y/o las redes de alumbrado.
- h) Se deberán demarcar y señalizar todas las esquinas y cruces de vías con pasos “Cebra” y “Pare” que permitan garantizar la accesibilidad permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclorrutas.
- i) Las zonas de servicios, estancia, recreación, protección arbórea y zonas de senderos peatonales se deberán adecuar teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales.

5. Adecuación de pasos peatonales Carrera 50, Carrera 44, Carrera 39, Carrera 34, Carrera 31 y Autopista Sur con Calle 13 y 14.

Criterios de intervención

- a) El proceso de adecuación y reconfiguración del diseño de las intersecciones señaladas deberá desarrollar el respectivo estudio de tránsito, de forma que puedan proyectarse los volúmenes existentes y futuros de cada una de las secciones viales.
- b) Se deberá tener en cuenta los estudios técnicos adelantados por la Universidad del Valle sobre la red piloto de bici carriles para la Intermodalidad entre la bicicleta y el SITM-MIO de la ciudad de Santiago de Cali.
- c) Se deberá promover la seguridad vial y priorizar al peatón en el diseño de calles e intersecciones, de esta manera se deberán diseñar las intersecciones para promover el contacto visual entre todos los usuarios de la calle y así reducir los conflictos entre los peatones, los bici-usuarios y los vehículos.
- d) Las intersecciones deben ser evaluadas para proveer métodos de control eficientes y efectivos, de esta manera se incluirá la señalización horizontal (demarcaciones) y vertical (semaforización y señalización), teniendo en cuenta que las señales semafóricas deben ser de mínima duración para reducir los tiempos de espera y demora de todos los usuarios, no sólo vehículos motorizados.
- e) La programación de semáforos debe incluir fases o subfases específicas para el cruce de peatones y bici-usuarios, con el fin de integrar bicicletas y vehículos motorizados en una intersección. A su vez, se deben incluir dispositivos (sonoros y visuales) para los usuarios más vulnerables, es decir para personas con movilidad reducida.
- f) Se deberá tener en cuenta los siguientes principios de aplicación al diseño de intersecciones ciclistas o bici- usuarios.
 - Proveer una ruta clara, directa y continua a través de la intersección.
 - Reducir y manejar los conflictos con giros de vehículos.
 - Modificar la programación de los semáforos para acomodar el flujo de bici-usuarios en la operación de la calle e intersección.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

6. Recuperación y mantenimiento de los edificios y monumentos patrimoniales.

- BIC-M1-63 –Edificio Institucional- Normal de Varones – Carrera 34 entre Calle 12 y Calle 13.
- 42-Estatuas y Monumentos – Homenaje a la India Elena – Parque Santa Elena –Carreras 26 y 27 entre Calles 17 y Calle 17ª.

Plazo de ejecución: Largo plazo.

C. Intervenciones Complementarias del Proyecto Integral Paseo Urbano de la Calle 14.

A continuación, se listan las intervenciones complementarias del Proyecto Integral Paseo Urbano de la Calle 14, las cuales se encuentran localizadas en el Mapa No. 3A. Estas intervenciones tienen como objeto, garantizar la consolidación de una red de equipamientos a partir de intervenciones de mantenimiento, ampliación y/o mejoramiento de los servicios y las coberturas de los equipamientos existentes.

7. Oportunidad de desarrollo de equipamientos culturales de escala Zonal.

- a) Construcción de un equipamiento cultural de escala Local con posibilidad de desarrollo mediante ampliación del área edificada de los dotacionales existentes.
- b) Construcción de Equipamiento Cultural de escala Zonal (predio mínimo quinientos metros cuadrados - 500 m2) mediante englobe de predios, ubicados en la transversal 12ª entre Autopista sur y Calle 13B.
- c) La Secretaria de Deporte y Recreación evaluará el estado actual del Polideportivo Juan Bautista ubicado en la Carrera 41 entre Calle 13c y calle 14, su cobertura y el nivel de servicio, para determinar la adecuación, ampliación y mantenimiento requerido para la inclusión de un equipamiento cultural en este nodo.
- d) Para toda intervención física de los equipamientos se deberá contar con las respectivas licencias y permisos, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y las Normas Nacionales sobre la materia.

Plazo de ejecución: Largo plazo.

8. Área potencial para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social (VIS) y vivienda prioritaria (VIP), con tipología multifamiliar en altura en las manzanas ubicadas entre las Carrera 50 y la Carrera 49 y las Calle 13C y Calle 14.

Plazo de ejecución: Largo plazo

D. Normativa asociada al Proyecto Integral Paseo Urbano de la Calle 14.

Para el desarrollo de edificaciones en el área del Proyecto de Vivienda, se establece la siguiente normativa:

- a) Para el desarrollo de proyectos predio a predio en las manzanas indicadas en el Mapa No. 3A – Norma, como “Manzanas objeto de normas complementarias” las normas de aislamientos son las siguientes.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

Número de pisos	Aislamientos laterales
De 1 a 5 pisos	0 metros
De 6 a 8 pisos	4 metros
De 9 a 11 pisos	7 metros
De 12 a 13 pisos	9 metros
De 14 o más pisos	1/3 de la altura

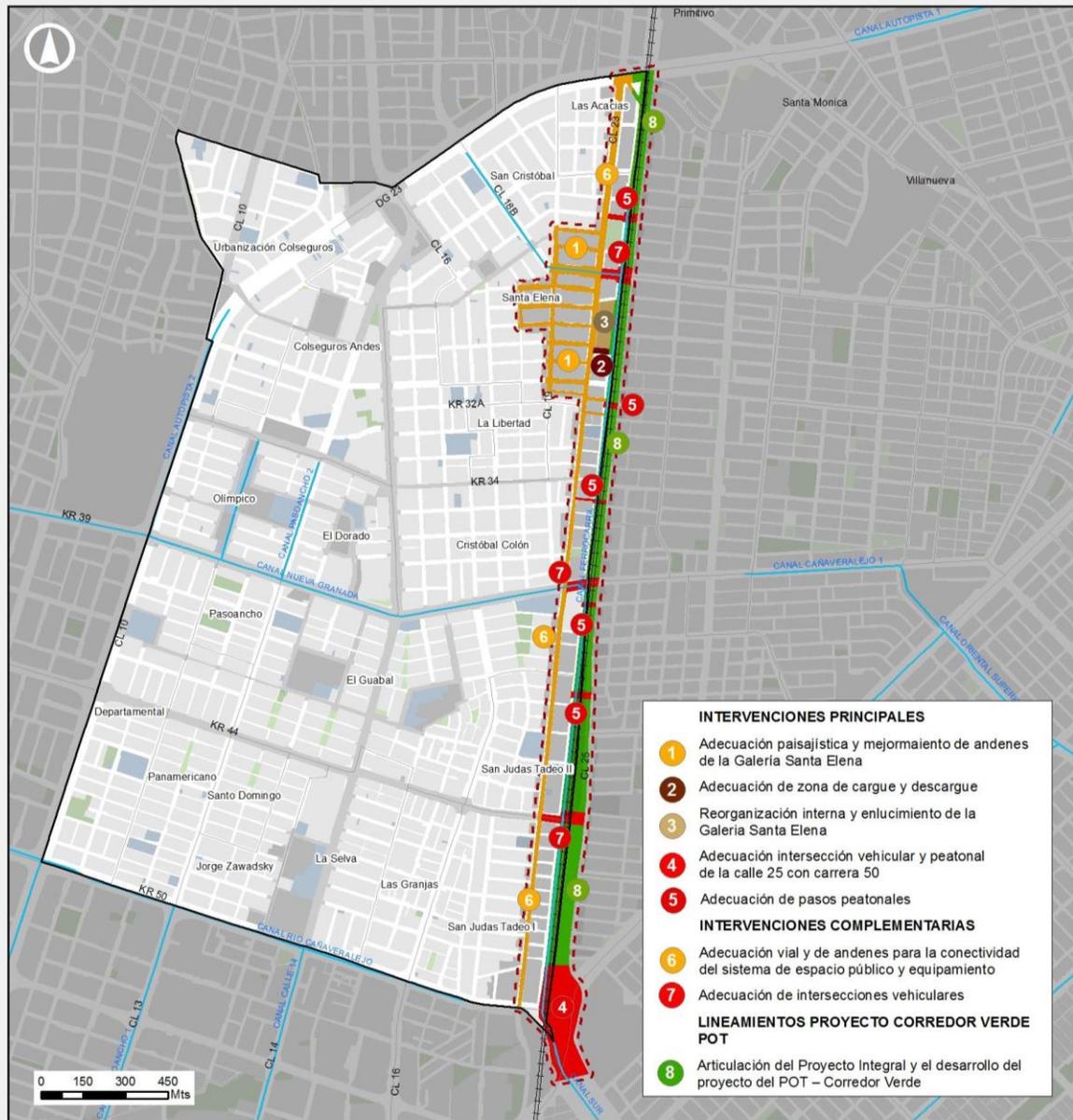
b) Se determinan los siguientes como corredores zonales, para los cuales se aplicará la normativa de usos para este tipo de corredores indicada en el Anexo No. 4 “Matriz CIU de usos urbanos” del Acuerdo 0373 de 2014:

- Carrera 31 como corredor zonal, desde la Autopista del Sur o Calle 10 hasta la Calle 13.
- Carrera 34 como corredor zonal, desde la Autopista del Sur o Calle 10 hasta la Calle 14.
- Calle 18 B (Transversal 15) entre Autopista Suroriental y Calle 19.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

3B. PROYECTO INTEGRAL ARTICULACIÓN CORREDOR VERDE SANTA ELENA



LEYENDA

- Proyecto integral
- Límite UPU 11
- Límite Barrios
- Espacio Público
- Corredor Férreo
- Canales de Drenaje Pluvial
- Equipamientos Existentes

OBJETIVO
 Articular e integrar los barrios aledaños a lado y lado de las calles 23 y 25 a través de intervenciones de espacio público en corredores peatonales y vehiculares, acordes con los lineamientos generales del Proyecto Corredor Verde. Recuperar, adecuar la infraestructura de la Galería Santa Elena y mejorar las condiciones urbanas económicas y sociales de las inmediaciones de la misma

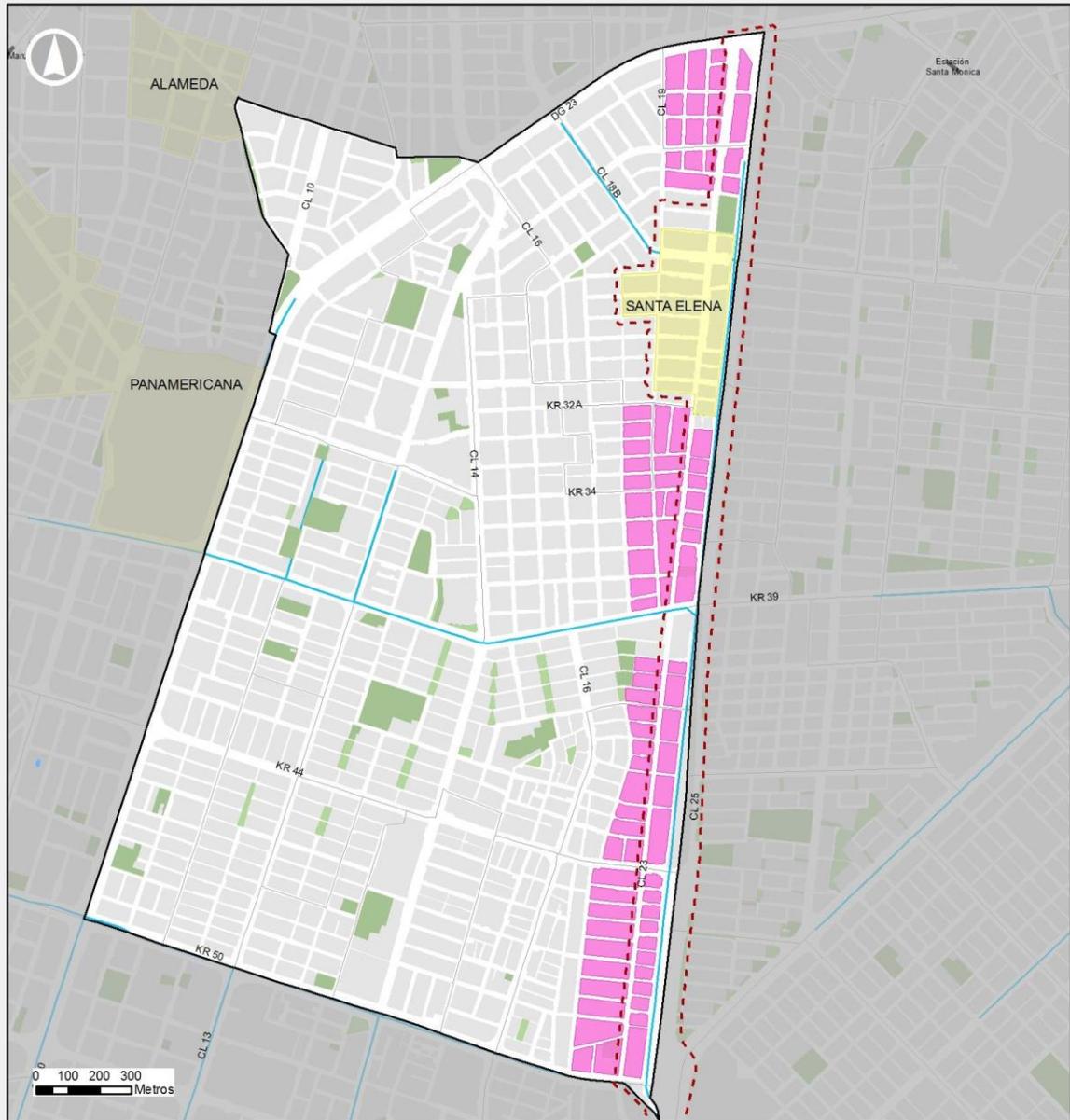


AGOSTO DE 2017
 MAPA N° 3B
 ARTICULACIÓN
 CORREDOR VERDE
 SANTA ELENA
POT
 Plan de Ordenamiento Territorial

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

MAPA 3B – NORMA PROYECTO INTEGRAL ARTICULACIÓN CORREDOR VERDE SANTA ELENA



LEYENDA

- Manzanas para Renovación Urbana
- Limite proyecto integral
- Estaciones MIO -SITM
- Limite UPU 11
- Rios
- Limite barrios
- Canales drenaje pluvial
- Espacio público
- Centralidades

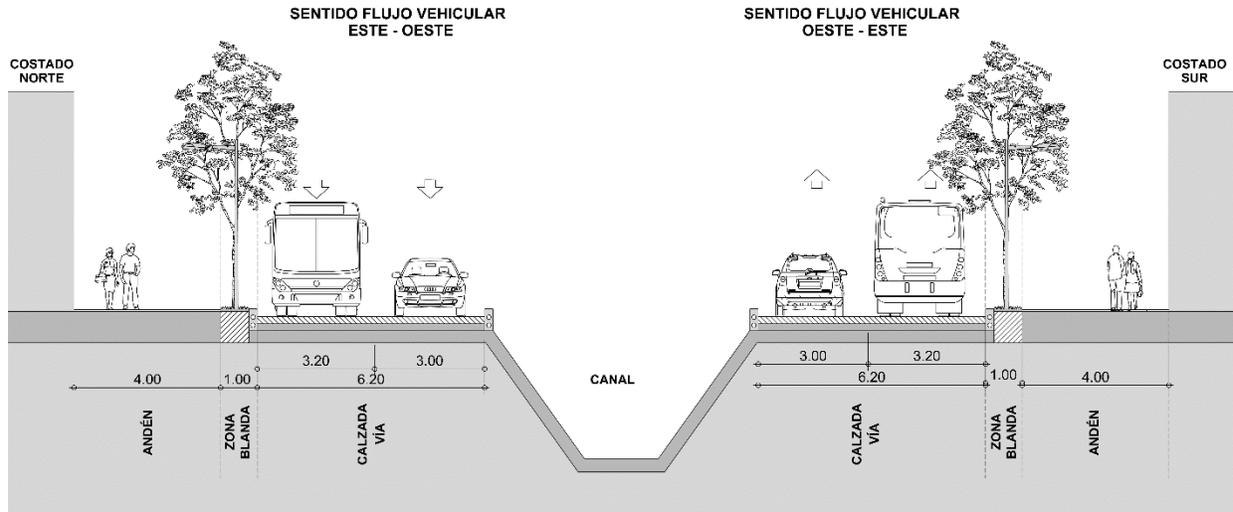


AGOSTO DE 2017
 MAPA N° 3B NORMA
 ARTICULACIÓN
 CORREDOR VERDE
 SANTA ELENA
POT
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

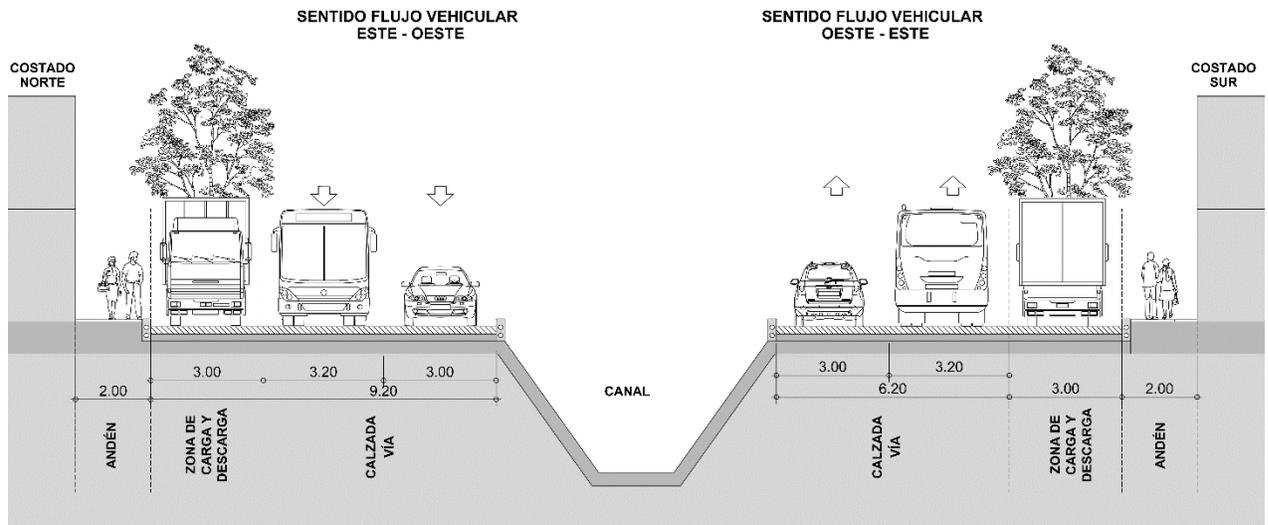
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

PERFILES VIALES- PROYECTO INTEGRAL ARTICULACIÓN CORREDOR VERDE – SANTA ELENA

PERFIL TIPO 1
 KRA 29 ENTRE CL 19 Y CL 25



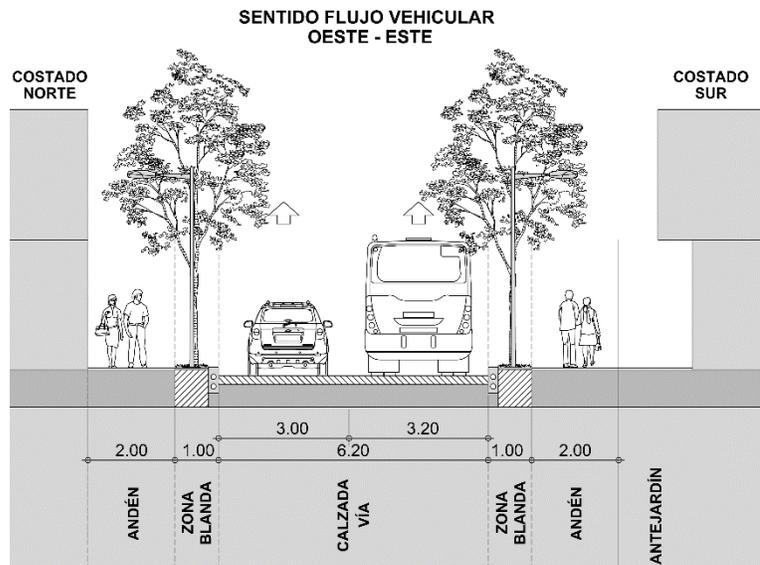
PERFIL TIPO 2
 KRA 29 ENTRE CL 19 Y CL 25



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

PERFIL TIPO
KRA 32 ENTRE CL 19 Y CL 23

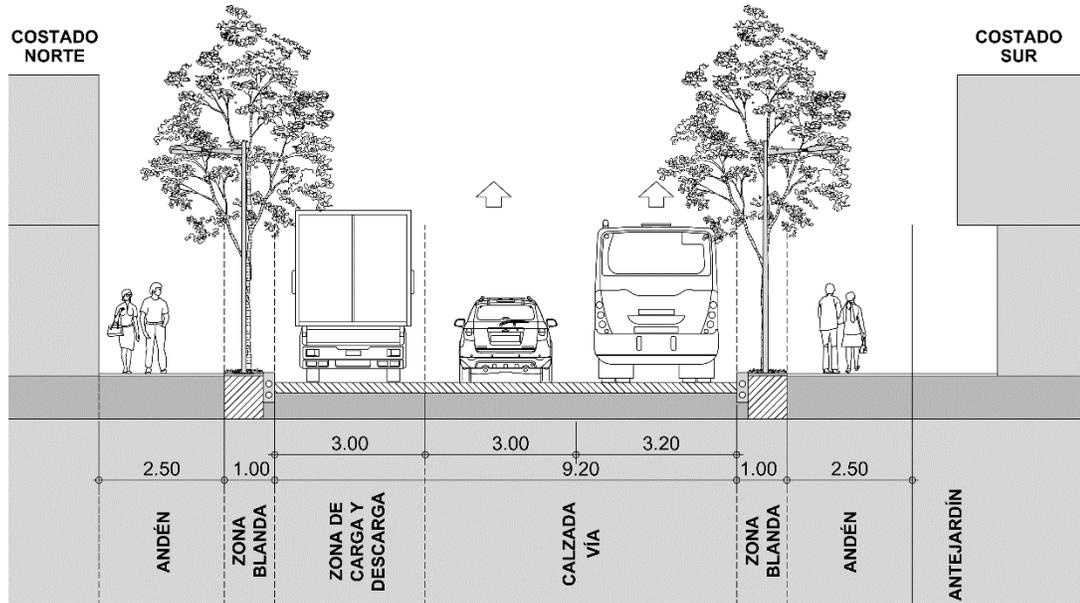


MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

PERFIL TIPO
KRA 32 ENTRE CL 23 Y CL 25

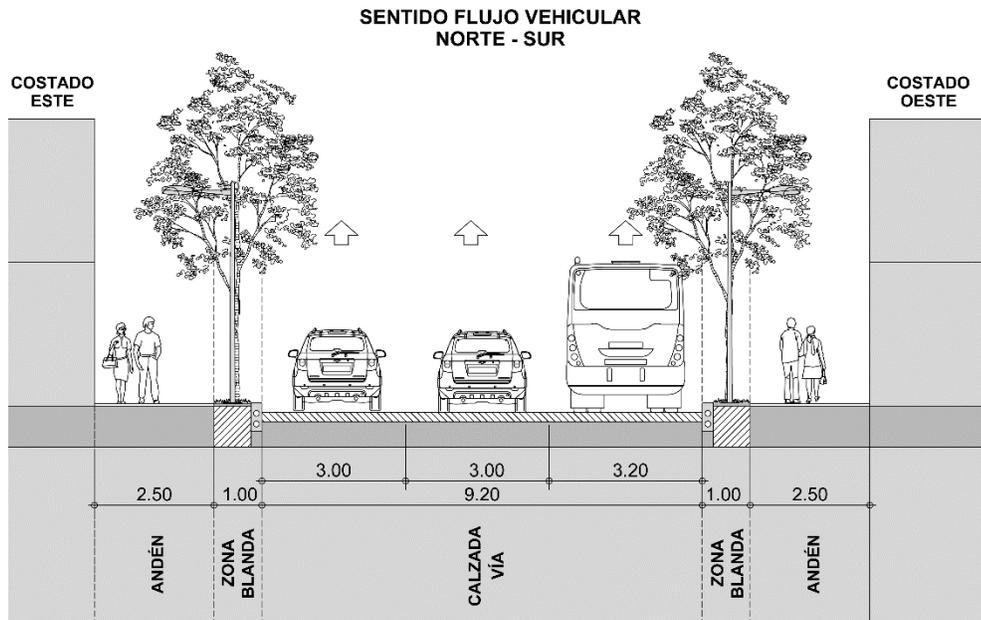
SENTIDO FLUJO VEHICULAR
OESTE - ESTE



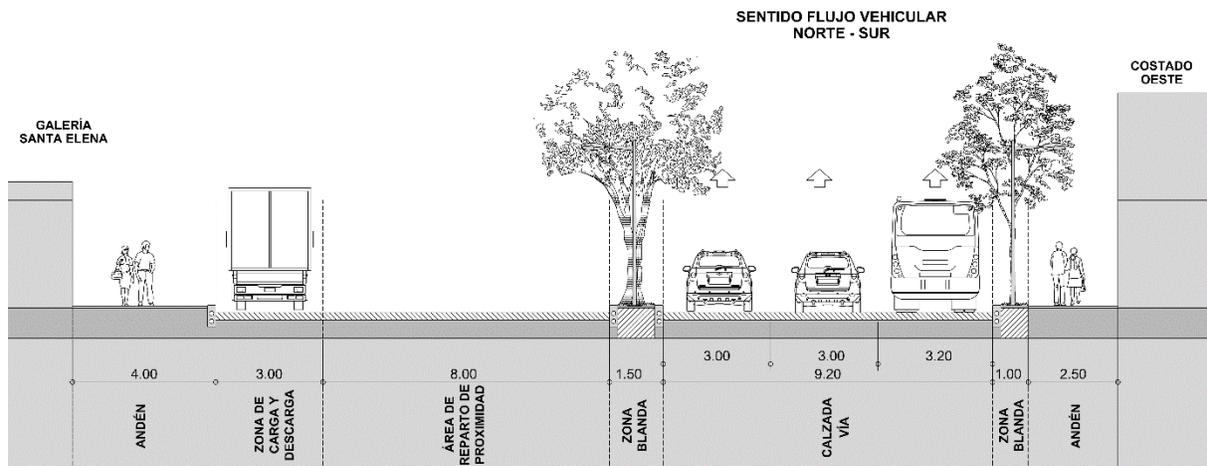
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

PERFIL TIPO
 CALLE 23 ENTRE AUT SURORENAL Y KRA 29A
 CALLE 23 ENTRE KRA 31 Y KRA 50



PERFIL TIPO
 CALLE 23 ENTRE KRA 29 Y KRA 31

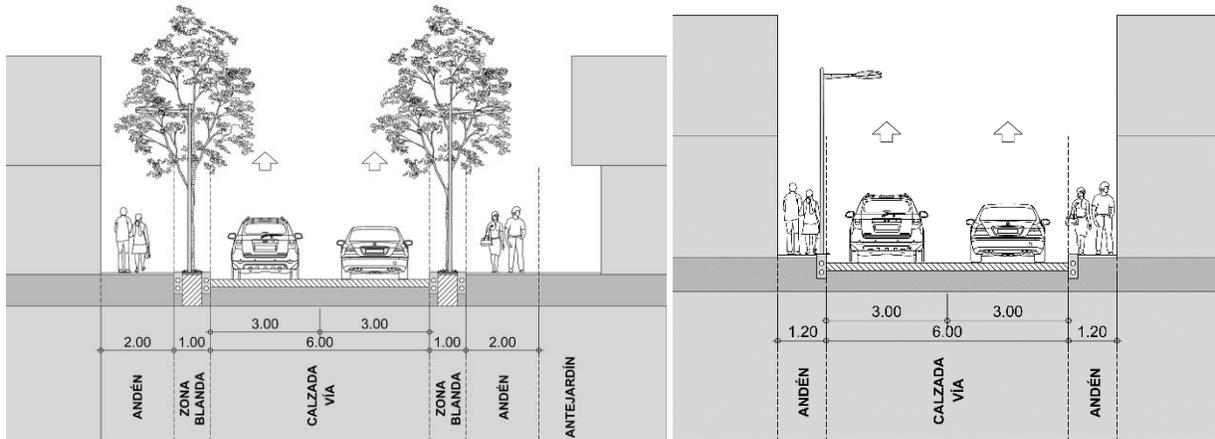


MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

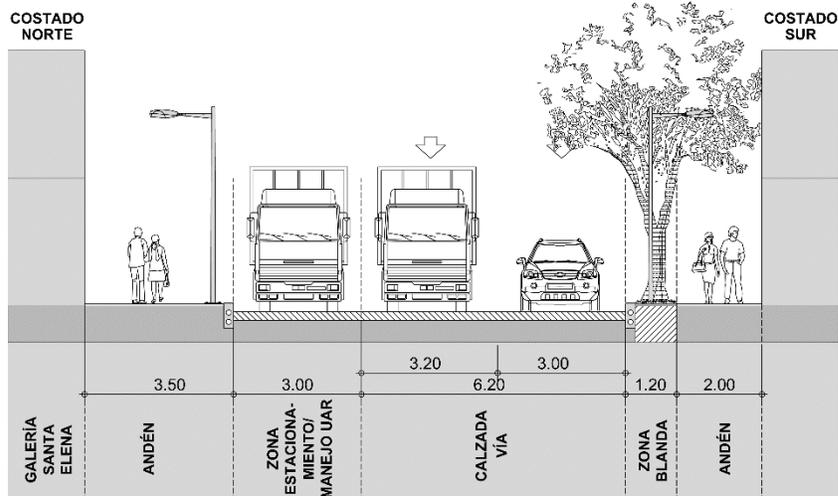
PERFIL TIPO
 KRA 27 ENTRE CL 19 Y CL 23
 KRA 28 ENTRE CL 19 Y CL 23
 KRA 29A ENTRE CL 18 Y CL 23
 KRA 29B ENTRE CL 18 Y CL 23
 KRA 30 ENTRE CL 18 Y CL 23
 KRA 31 ENTRE CL 19 Y CL 23
 KRA 31A ENTRE CL 19 Y CL 23
 CL 19 ENTRE KRA 27 Y KRA 32 BIS

PERFIL TIPO
 KRA 32 BIS ENTRE CL 19 Y CL 23
 CL 18 ENTRE KRA 29A Y KRA 30



PERFIL TIPO
 KRA 31 ENTRE CL 23 Y CL 25

SENTIDO FLUJO VEHICULAR
 OESTE - ESTE



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

A. Generalidades del Proyecto Integral Articulación Corredor Verde Santa Elena

- 1. Objetivo.** Articular e integrar los barrios aledaños a lado y lado de las calles 23 y 25 a través de intervenciones de espacio público en corredores peatonales y vehiculares, acordes con los lineamientos generales del Proyecto Corredor Verde. Recuperar, adecuar la infraestructura de la Galería Santa Elena y mejorar las condiciones urbanas económicas y sociales de las inmediaciones de la misma.
- 2. Plazo de Ejecución del Proyecto Integral.** Este proyecto se encuentra programado para el mediano plazo, no obstante cada intervención tiene un plazo de ejecución específico.

B. Intervenciones Principales del Proyecto Integral Articulación Corredor Verde - Santa Elena

Para garantizar el adecuado desarrollo del Proyecto Integral, se listan las intervenciones principales, las cuales se encuentran localizadas en el Mapa No. 3B.

1. Adecuación paisajística y mejoramiento de andenes alrededor de la Galería Santa Elena.

Criterios de intervención:

- a) Para las vías principales adyacentes a la Galería Santa Elena se definen los perfiles viales de la siguiente forma:
 - Carrera 29 entre Calle 19 y Calle 25. El perfil (Tipo 1) de esta vía deberá estar compuesto por andenes de al menos dos metros (2,00 m) con zonas blandas de un metro (1,00 m) en ambos costados de la vía. La sección para el tráfico vehicular tendrá dos carriles por calzada, los carriles adyacentes al canal tendrán un ancho de tres metros (3,00 m) mientras que los carriles más lejanos al canal tendrán un ancho de tres metros con veinte centímetros (3,20 m), Adicionalmente, y donde las dimensiones lo permitan se dispondrá una zona de carga y descarga de tres metros (3,00 m) en ambas calzadas (Perfil tipo 2). En las secciones donde se determinen zonas de carga y descarga no habrá zonas blandas. En todo caso siempre se deberá garantizar la dimensión mínima del andén y de los carriles vehiculares.
 - Carrera 32 entre Calle 19 y Calle 23. El perfil tipo de esta vía tendrá andenes de al menos dos metros (2,00 m) con zonas blandas de un metro (1,00 m) en ambos costados de la vía. La sección para el tráfico vehicular tendrá dos carriles, el carril norte tendrá un ancho de tres metros (3,00 m) y el carril sur tendrá tres metros con 20 centímetros (3,20 m) en todo caso si el ancho total de la calle excede las dimensiones aquí propuestas, los excedentes se adicionarán a los anchos de los andenes.
 - Carrera 32 entre calle 23 y 25. El perfil tipo de esta vía tendrá andenes de al menos dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) con zonas blandas de un metro (1,00 m) en ambos costados de la vía. La sección para el tráfico vehicular contará con dos carriles de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) cada uno. Adicionalmente contará con una zona de carga y descarga de tres metros de ancho (3,00 m) en el costado norte de la vía.
 - Calle 23 entre Carrera 29 y 29A, y entre Carrera 31 y Carrera 32. El perfil tipo de esta vía tendrá andenes de al menos dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) y zonas blandas de un metro en ambos costados de la vía. Para la circulación de vehículos se contará con 3 carriles, el carril occidental tendrá tres metros con veinte centímetros de ancho (3,20 m) y los demás tres metros

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

(3,00 m). En todo caso si el ancho total de la calle excede las dimensiones aquí propuestas, los excedentes se adicionarán a los anchos de los andenes.

- Calle 23 entre Carrera 29A y Carrera 31. El perfil típico de esta vía tendrá un andén frente a la galería de cuatro metros (4,00 m), en seguida se localizará una zona para operaciones de cargue y descargue de once metros (11,00 m) futura Implementación de Área de Reparto de Proximidad. Contigua a dicha zona se incluirá un separador vial de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m). Para la circulación de vehículos se contará con 3 carriles, el carril occidental tendrá tres metros con veinte centímetros de ancho (3,20 m) y los demás tres metros (3,00 m), finalmente el andén del costado occidental tendrá dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) con una zona blanda de un metro (1,00 m). En todo caso si el ancho total de la calle excede las dimensiones aquí propuestas, los excedentes se adicionarán a los anchos de los andenes. Adicionalmente se deberá demarcar diez (10) plazas de carga y descarga que deben tener unas dimensiones de cuatro metros (4,00 m) por diez metros (10,00 m) y deberán demarcarse perpendiculares al flujo vehicular. Se deberá complementar la intervención con el programa de estacionamiento regulado en la zona.
- Calle 25 entre Carrera 29 y Carrera 32. El perfil típico de esta calle deberá seguir las directrices definidas en el Acuerdo 0373 de 2014 del Plan de Ordenamiento Territorial. En todo caso deberá incluir como mínimo lo siguiente: Amplias franjas de circulación peatonal en ambos costados del perfil, franjas de amueblamiento, franja para la circulación bidireccional de bicicletas, mínimo dos carriles para la circulación vehicular particular, franja de circulación para el transporte público de gran capacidad, entre otros. En todo caso en el marco de la formulación del Proyecto del Corredor Verde se podrá incluir áreas adicionales en el perfil.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

b) Para las vías complementarias anunciadas a continuación se define:

- Carrera 27 entre Calle 19 y Calle 23
- Carrera 28 entre Calle 19 y Calle 23
- Carrera 29A entre Calle 18 y Calle 23
- Carrera 29B entre Calle 18 y Calle 23
- Carrera 30 entre Calle 18 y Calle 23
- Carrera 31 entre Calle 19 y Calle 23
- Carrera 31A entre Calle 19 y Calle 23
- Calle 19 entre Carrera 27 y Carrera 32 Bis

Criterios de intervención

- El perfil tipo de estas vías tendrá andenes de al menos dos metros (2,00 m) con zonas blandas de un metro (1,00 m) en ambos costados de la vía. La sección para el tráfico vehicular tendrá dos carriles de tres metros (3,00 m). En todo caso si el ancho total de la calle excede las dimensiones aquí propuestas, los excedentes se adicionarán a los anchos de los andenes

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

c) Para las vías complementarias anunciadas a continuación se define:

- Carrera 32 Bis entre Calle 19 y Calle 23

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

- Calle 18 entre Carrera 29A y Carrera 30

Criterios de intervención

- El perfil tipo de estas vías tendrá andenes de al menos un metro con veinte centímetros (1,20 m) en ambos costados de la vía. La sección para el tráfico vehicular tendrá dos carriles de tres metros (3,00 m). En todo caso si el ancho total de la calle excede las dimensiones aquí propuestas, los excedentes se adicionarán a los anchos de los andenes.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

2. Adecuación de zonas de cargue y descargue de la Galería Santa Elena sobre la Carrera 31.

Criterios de intervención:

- a) Para la Carrera 31 se define el siguiente perfil:
 - Carrera 31 entre Calle 23 y Calle 25. El perfil tipo de esta vía deberá tener un andén de dos metros (2,00 m) en el costado opuesto a la galería con zona blanda de un metro con veinte centímetros (1,20 m) y tres metros cincuenta (3,50 m) en el andén del costado sur de la galería, se deberá ubicar dos (2) celdas de tres metros por diez metros (3,00 m x 10,00 m) hacia la esquina de la Calle 23, para el manejo de los residuos sólidos (zona de estacionamiento de la Unidad de Almacenamiento de Residuos UAR) y deberán señalizarse paralelas al flujo vehicular. Para la circulación de vehículos se contará con dos (2) carriles de los cuales el carril norte tendrá un ancho de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) y el otro de tres metros (3,00 m).
- b) Para la implementación y operación de las áreas de cargue y descargue se recomienda el uso de un enfoque asociativo con cooperación público-privada. Esta Área de Reparto de Proximidad será utilizada para las operaciones de cargue y descargue de camiones rígidos de hasta dieciséis (16) toneladas (C3).

Plazo de ejecución: Corto plazo.

3. Reorganización interna y enlucimiento de la Galería Santa Elena, para destacar sus valores arquitectónicos y fomentar su potencial.

Criterios de intervención

- a) Se deberá adelantar un Esquema de Implantación y Regularización como instrumento idóneo para el planeamiento detallado de la Galería que deberá tener en cuenta los siguientes literales
- b) Se deberá sectorizar y reorganizar las actividades comerciales de cada uno de los módulos, locales y puntos de venta internas con el fin de homogeneizar y estandarizar los puntos de venta
- c) En lo posible incluir en las propuestas a los comerciantes y/o vendedores informales que se encuentran al exterior de la plaza.
- d) Se deberá implementar un plan de saneamiento básico que permita la adecuada recolección y disposición residuos que asegure, además, el cumplimiento de las normas ambientales e higienicosanitarias.
- e) Se deberá realizar la señalización industrial y demarcación de las circulaciones internas de conformidad con la normatividad vigente y referente a la seguridad ocupacional.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

- f) La propuesta deberá incluir normatividad relacionada a la accesibilidad universal en todos los accesos públicos de la galería.
- g) Se deberá adecuar, recuperar y mejorar la infraestructura física de la galería a través de reparaciones e intervenciones locativas que permitan el mejoramiento de las condiciones físicas de la misma.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

4. Adecuación de la intersección vial a desnivel o puente vehicular, peatonal y paisajística en la intersección vial de la Calle 25 (Autopista Simón Bolívar) con Carrera 50

Criterios de intervención

- a) Se deberá adecuar y complementar la señalización vial existente de manera que se facilite la visibilidad para todos los usuarios y se cree un entorno en el cual movimientos complejos se realicen de forma segura, fácil e intuitiva.
- b) Si en el pre dimensionamiento de la intersección vial se presentan áreas sobrantes de los anchos mínimos requeridos para su funcionamiento, se deberán adecuar como espacio público articulado al Corredor Verde.
- c) El intercambio peatonal debe realizarse a nivel y debe asegurar el paso seguro incorporando los elementos de accesibilidad universal, demarcación sobre vía y reductores de velocidad.
- d) Adecuar bahías de estacionamiento para las paradas del Sistema de transporte público, cuando sean requeridas.
- e) Para la ejecución de esta intersección, se deberá tener en cuenta los lineamientos previstos en Proyecto Corredor Verde en su Plan Maestro del Tramo denominado Parque Lineal del Sur.

Plazo de ejecución: Mediano plazo. Su plazo de ejecución podrá ajustarse de conformidad con la intervención específica del proyecto Corredor Verde.

5. Adecuación y mejoramiento de pasos peatonales, entre la UPU 11 Santa Elena con el Proyecto Corredor Verde.

- 1. Pasos peatonales sobre la Calle 25 - Corredor Verde. (Intersección con Carrera 26, Carrera 32ª, Carrera 35, Carrera 40 y Carrera 41c.)

Criterios de intervención

- a) Adecuar los pasos peatonales a nivel y/o elevados (según diseños específicos) con todos los requerimientos de y accesibilidad universal.
- b) Todos los pasos peatonales deberán contar con barandas y pasamanos que garanticen la seguridad de los usuarios.
- c) Se deberán dejar pasos a nivel o elevados que cuenten con superficies diferenciadas para el peatón y la bicicleta
- d) Adecuar y señalar cruces peatonales con demarcación vertical y horizontal siguiendo los

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

lineamientos de seguridad vial.

- e) Se debe incluir dispositivos (sonoros y visuales) para los usuarios más vulnerables, es decir para personas con movilidad reducida y se incluirá la señalización horizontal (demarcaciones) y vertical (semaforización y señalización).
- f) Todas las circulaciones peatonales deberán articularse y tener continuidad con lo diseñado en el Proyecto del Corredor Verde.
- g) Para el caso particular del paso peatonal a la altura de la carrera 26 se deberá articular a la peatonalización de la carrera 26 entre la Calle 23 y 25. Dicha vía deberá contar con accesos adecuados para vehículos de emergencia, de servicios y de residentes.
- h) Para el caso particular del paso peatonal a la altura de la carrera 35 se deberá articular a la peatonalización de la carrera 35 entre la calle 23 y 25. Dicha vía deberá contar con accesos adecuados para vehículos de emergencia, de servicios y de residentes.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

C. **Intervenciones Complementarias del Proyecto Integral Articulación Corredor Verde - Santa Elena.** La intervención se encuentra localización en el Mapa No. 3B

6. Adecuación vial y de andenes para conectividad con el sistema de parques, equipamientos y zonas verdes. Se desarrollará en los siguientes ejes viales:

- 1. Calle 23 entre Autopista Suroriental y carrera 50.

Criterios de intervención

- a) Adecuación vial. El perfil tipo de esta vía tendrá andenes de al menos dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) y zonas blandas de un metro en ambos costados de la vía. Para la circulación de vehículos se contará con 3 carriles, el carril occidental tendrá tres metros con veinte centímetros de ancho (3,20 m) y los demás tres metros (3,00 m). En todo caso si el ancho total de la calle excede las dimensiones aquí propuestas, los excedentes se adicionarán a los anchos de los andenes
- b) Se deberá priorizar la movilidad peatonal, garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial lo referente a la accesibilidad de personas con movilidad reducida y el Manual de Diseño y el Manual de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.
- c) Se deberán adecuar pasos peatonales seguros sobre los cruces de la Carrera 29, Carrera 34, Carrera 39 y Carrera 44, dichos pasos serán demarcados horizontal y verticalmente de conformidad con el manual de señalización vial.

7. Adecuación de intersecciones vehiculares existentes sobre la Calle 25 (Autopista Simón Bolívar)- Corredor Verde (Intersección en las carreras 29, 39 y 44).

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

Criterios de intervención:

- a) Se deberá priorizar la movilidad peatonal, garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial lo referente a la accesibilidad de personas con movilidad reducida y el Manual de Diseño y el Manual de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.
- b) Se deberá reducir los conflictos entre los peatones, bici-usuarios, vehículos y el SITM. Se incluirá la señalización horizontal (demarcaciones) y vertical (semaforización y señalización), se recomienda retroceder las líneas de pare vehicular para proporcionar visibilidad de los ciclistas o bici-usuarios.
- c) Se deberá usar marcas o colores en los carriles para bicicletas, para aumentar la visibilidad de los ciclistas en la vía. De igual modo se recomienda incluir la fase “pre-verde” para garantizar el paso del bici-usuario al cruzar por la intersección.
- d) Se deben incluir dispositivos (sonoros y visuales) para los usuarios más vulnerables, es decir para personas con movilidad reducida y se incluirá la señalización horizontal (demarcaciones) y vertical (semaforización y señalización).
- e) Se deberá dar prioridad a las señales de tránsito, carriles exclusivos, y partidas adelantadas en intersecciones, para garantizar el buen funcionamiento del sistema de transporte público o SITM-MIO.
- f) Iluminar adecuadamente el paso peatonal como medida de protección y seguridad a los usuarios.

D. Normativa Asociada al Proyecto Integral Articulación Corredor Verde Santa Elena

En las manzanas identificadas para renovación urbana en el Mapa No. 3B “Norma” se establecen las siguientes normas:

1. Para el desarrollo de planes parciales de renovación urbana y proyectos de renovación urbana las normas complementarias a las exigidas en el Acuerdo 0373 de 2014 son las siguientes:

Manzanas comprendidas entre la Carrera 50 hasta la Carrera 44 - Carrera 44 hasta la Carrera 40ª - Carrera 39 hasta la Carrera 32 y Carrera 26 hasta Autopista Sur entre Calle 19 hasta la Calle 25 Corredor Verde.

a) Tipo de proyecto:

- Se deben desarrollar proyectos mixtos que incluyan como mínimo dos de los siguientes usos: vivienda, comercio, dotacionales, servicios empresariales.
- Sobre el Corredor Verde el uso de vivienda en primer piso se permitirá únicamente en los centros de manzana, en los bordes de manzana el uso de vivienda se permitirá únicamente a partir del segundo piso.

b) Accesibilidad y movilidad:

- Todo desarrollo deberá integrarse a los proyectos de la UPU 11, en cuanto a movilidad vehicular, peatonal y ciclorrutas, especialmente si esta frente al corredor verde.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

c) Volumetría.

- Con el fin de garantizar la articulación de los proyectos con el espacio público adyacente, se prohíbe la generación de muros ciegos continuos y cerramientos continuos con rejas que no permitan accesos sobre las fachadas.

E. Lineamientos Proyecto Integral Articulación Calle 25 (Autopista Simón Bolívar) entre Autopista del Sur y Carrera 50 y Sector Santa Elena- Corredor Verde del POT (Acuerdo 0373 de 2014).

- 8.** Articulación del Proyecto Integral y el desarrollo del proyecto del POT – Corredor Verde, deberá hacerse teniendo en cuenta los siguientes lineamientos o criterios de intervención.

Criterios de intervención

- a) Las propuestas que se realicen en el marco del desarrollo del Proyecto del Corredor Verde deberán articularse con las intervenciones y proyectos descritos en esta ficha técnica.
- b) Se debe articular todos y cada uno de los pasos peatonales señalados en la ficha cuando se intersecten con el proyecto del Corredor Verde, generando en lo posible espacios de encuentro ciudadano, puntos de conexión de flujos y áreas donde se puedan realizar diferentes actividades.
- c) Se deberá diseñar espacios de disfrute para el desarrollo de actividades con diferentes poblaciones objetivos (niños, jóvenes, adultos mayores)
- d) Se deberá garantizar la conectividad a lo largo del corredor verde en el sector de la calle 25 (Autopista Simón Bolívar) entre Autopista del Suroriental y Carrera 50, incorporando modos alternativos de movilidad (senderos peatonales y ciclorrutas) y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 en especial lo referente a la accesibilidad de personas con movilidad reducida y el Manual de Diseño y el Manual de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.
- e) La accesibilidad a los andenes debe adecuarse para todo tipo de peatones, (invidentes, personas con movilidad reducida, adultos mayores, entre otros) a través de rampas que conecten los pasos cebra con andenes y guías táctiles que faciliten la orientación de personas invidentes. Los retornos vehiculares deben ubicarse a distancias no superiores a 800 metros entre sí. El diseño de dichos retornos debe garantizar que se cumplan los siguientes criterios:
 - Priorización de los movimientos.
 - Consistencia con los volúmenes de tránsito.
 - Sencillez y claridad.
 - Separación de los movimientos.
 - Visibilidad.
 - Perpendicularidad entre las trayectorias.
 - Previsión.
- f) Se debe incluir señalización horizontal (demarcaciones) y vertical (semaforización y señalización),

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 11 – SANTA ELENA

teniendo en cuenta que las señales semafóricas deben equilibradas entre los diferentes flujos que se presenten (peatón, vehículo, bicicleta, transporte masivo)

- g) La programación de semáforos debe incluir fases o subfases específicas para el cruce de peatones y bici-usuarios, con el fin de integrar bicicletas y vehículos motorizados en la intersección. A su vez, se deben incluir dispositivos (sonoros y visuales) para los usuarios más vulnerables, es decir para personas con movilidad reducida.
- h) En lo posible se deberá incorporar elementos de mobiliario como juegos infantiles y gimnasios biosaludables, entre otros.